



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Despenalización del delito de aborto sentimental del Código
Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Zavala Cabanillas, Estrella Samantha (orcid.org/0000-0003-1571-4981)

ASESORES:

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis a:

Mi madre Magdali Elizabeth Cabanillas Cabanillas, por haberme formado con buenos sentimientos y valores, que me ayudaron a salir adelante en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi hermanita Ghaela Jazmine Morante Cabanillas por haber sido mi mayor motivación para culminar mis estudios universitarios, nunca rendirme y lograr ser un ejemplo para ella.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por formar parte de mi vida y por cada logro en la misma, gracias a mis padres Magdali y James por su apoyo incondicional, por confiar y creer en mí, gracias en especial a mi madre por sus palabras de aliento para no desistir en la elaboración de esta tesis. También a cada miembro de mi familia y verdaderos amigos por brindarme su apoyo hasta el final.

Finalmente, quiero agradecer a mi asesora Francesca Paulette Delgado Giraldo y a mi asesor Jorge Alberto Vega Aguilar quienes con su conocimiento, enseñanza y colaboración permitieron el desarrollo del presente trabajo.

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo autor es ZAVALA CABANILLAS ESTRELLA SAMANTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FRANCESCA PAULETTE DELGADO GIRALDO DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:38:46

Código documento Trilce: TRI-065927



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ZAVALA CABANILLAS ESTRELLA SAMANTHA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ESTRELLA SAMANTHA ZAVALA CABANILLAS DNI: 75948694 ORCID: 0000-0003-1571-4981	Firmado electrónicamente por: EZAVALACAB el 22-11- 2023 11:48:37

Código documento Trilce: TRI-0659271

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.6. Procedimientos.....	29
3.7. Rigor Científico	29
3.8. Método de análisis de datos	30
3.9. Aspectos éticos	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES.....	44

REFERENCIAS	45
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:	Categorías y Subcategorías	27
Tabla N° 2:	Escenario de estudio	28
Tabla N° 3:	Escenario de estudio	28
Tabla N° 1:	Entrevistado Dr. Luis Alberto Pérez Granados	40
Tabla N° 2:	Entrevistado Dr. José Álvarez Horna	41
Tabla N° 3:	Entrevistado Dr. Jhon Pillaca Valdez	42
Tabla N° 4:	Entrevistado Dr. Javier Carrión Basauri	43
Tabla N° 5:	Entrevistado Dr. Fernando Joseph Arequipeño Ríos	45
Tabla N° 6:	Entrevistado Dra. Dalila Peña Zapata	46
Tabla N° 7:	Entrevistado Dr. Juan Manuel Romero Robles	48
Tabla N° 8:	Entrevistado Dr. José Antonio Sánchez Rodríguez	49
Tabla N° 9:	Legislación comparada	51

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, titulado “Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022”, tiene como objetivo principal, analizar la necesidad y viabilidad de la despenalización del artículo 120 del Código Penal para permitir el aborto sin penalización en casos de violencia sexual en Perú, así también he planteado los siguientes objetivos específicos: En primer lugar, Analizar la normativa comparada en otros países de América Latina y Europa que permiten el aborto en casos de violencia sexual. Identificar argumentos jurídicos sólidos que sustente la modificación del artículo 120 del Código Penal en Perú para permitir el aborto sin penalización en casos de violencia sexual y, finalmente: Evaluar el impacto que tendría la modificación del artículo 120 del Código Penal en Perú para permitir el aborto sin penalización en casos de violencia sexual, así mismo el presente trabajo concluye en que la despenalización del aborto sentimental tiene ventajas significativas, por un lado, permite a las mujeres preservar sus planes de vida y tomar decisiones importantes sobre su futuro, tanto en el ámbito profesional como personal, sin que un evento traumático como una violación las obligue a enfrentar una maternidad no deseada. El aspecto negativo está relacionado con el estigma social que a menudo rodea a las mujeres que buscan un aborto en casos de violación, lo que puede generar juicio y prejuicio. El diseño de investigación es cualitativo, el tipo de investigación que he aplicado en el presente trabajo es de no experimental, transversal y descriptivo porque las variables no fueron modificadas, sino que se trató bajo concepciones teóricas planteada y tal cual en su propio contexto.

Palabras clave: Aborto, despenalización, violación sexual.

ABSTRACT

The main objective of this research work, entitled “Decriminalization of the crime of sentimental abortion of the Penal Code in the Judicial District of Santa 2022”, is to analyze the need and viability of the decriminalization of article 120 of the Penal Code to allow abortion without criminalization in cases of sexual violence in Peru, I have also raised the following specific objectives: First, Analyze the comparative regulations in other countries in Latin America and Europe that allow abortion in cases of sexual violence. Identify solid legal arguments that support the modification of article 120 of the Penal Code in Peru to allow abortion without penalty in cases of sexual violence and, finally: Evaluate the impact that the modification of article 120 of the Penal Code in Peru would have to allow abortion without criminalization in cases of sexual violence, likewise the present work concludes that the decriminalization of sentimental abortion has significant advantages, on the one hand, it allows women to preserve their life plans and make important decisions about their future, both in the field professional as well as personal, without a traumatic event such as rape forcing them to face unwanted motherhood. The negative aspect is related to the social stigma that often surrounds women seeking an abortion in cases of rape, which can lead to judgment and prejudice. The research design is qualitative, the type of research that I have applied in this work is non-experimental, transversal and descriptive because the variables were not modified, but were treated under theoretical concepts raised and as is in its own context.

Keywords: Abortion, decriminalization, rape.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la violencia sexual es una problemática muy extendida a nivel mundial y afecta a personas independientemente de la edad, género y cultura. Podemos observar que el índice de violaciones que ocurren tanto en el ámbito nacional e internacionalmente indica que las víctimas abusadas sexualmente son en su mayoría del género femenino, de estas víctimas muchas no denuncian sus casos.

Así lo señala la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022), indicando que de cada una de las tres mujeres en todo el mundo ha sufrido y sufre violencia física o sexual por relaciones afectivas, relaciones consanguíneas o por parte de un tercero que no sea su pareja. Asimismo, un informe sobre la Violencia y la Salud de la OMS, estima que alrededor del 45% en el mundo han sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas.

De ello, evidentemente se desprenden graves consecuencias y daños de varios tipos como emocionales; mentales; físicos; traumas psicológicos; problemas sociales; cambios en el comportamiento; etc., un cúmulo de perjuicios que se generan al violar sexualmente a una persona.

Sin embargo, de todos los daños antes mencionados existe uno que es muy preocupante, que puede surgir cuando una mujer es violentada sexualmente y se genera un embarazo no deseado, este riesgo de que una mujer tenga un embarazo no intencional genera graves y absolutas consecuencias negativas para la salud psicosomática de la misma.

Tal como lo menciona, la Organización Panamericana de Salud (2020, p.17) señalando que el embarazo derivado de una agresión sexual puede acarrear consecuencias adversas significativas en la salud corporal y emocional de la mujer, incluyendo complicaciones en el parto, trastornos de la salud mental, probabilidad de revictimización, afectando también libre y pleno desarrollo de la capacidad, vida cotidiana y personalidad tanto de la mujer como la del niño.

Así mismo, Roth y Basu (2020) en su estudio con evidencia científica indican que

un embarazo resultante de la violencia sexual, resulta ser una experiencia traumática y vivencia dolorosa, ya que se generan sentimientos de pánico, repulsión, miedo y angustia; por lo que es importante proporcionar los medios de atención médica, legal, política y cultural a las mujeres que han experimentado sucesos sexuales no consentidos y han quedado embarazadas como resultado de ella.

No obstante, muchas mujeres de diversos países son forzadas a continuar con el embarazo resultante de una agresión sexual, por motivos culturales, religiosos, económicos, legales o políticos, generando un menoscabo en los derechos como la integridad física, salud mental, libertad, etc. Tal como lo refieren, Moloney et al. (2021, p. 3) en algunos países las féminas que se encuentran en condición gestacional como secuela de un acto trasgresión sexual pueden ser forzadas por la ley, la cultura o la religión a continuar embarazadas, lo cual conlleva a la violación de derechos reproductivo, autonomía reproductiva y la facultad de ejercer elecciones de manera autónoma.

Al respecto, la ONU (2019) en un informe indicó que, es muy preocupante que en varios países no exista el acceso al aborto a causa de violaciones, por lo que, es necesario que se apruebe un estatuto que permita la paralización del embarazo específicamente en temas de violación y que se asegure la disponibilidad de procedimientos de interrupción del embarazo de manera segura y de alta calidad para todas las mujeres que lo necesiten.

De lo mencionado anteriormente, se denota que existe una falta de conocimiento de la ley y los beneficios, servicios, soluciones que puede brindar con su inclusión en un determinado sistema jurídico. Otra de las causas por las cuales, algunos países no guardan relación entre sus leyes y la realidad que aqueja a aquellas mujeres embarazadas indebidamente, es el estigma social y la hostilidad de muchas personas, situaciones que impiden que mujeres tenga acceso a abortos seguros y legales.

Como es el caso del país de Costa Rica que señala la penalización del aborto en

todas las situaciones de dicho país, y solo se permite hacerlo en situaciones críticas para la salud de la grávida, también cuando la gestación resulta como consecuencia violación o por haberse practicado relaciones entre parientes. Esto representa las violaciones de muchos derechos básicos que han sido atacados, incluido el derecho de libertad, privacidad, vida, salud y derecho a no soportar ningún tipo de discriminación (Gómez, 2014).

En el país de Ecuador, los intereses de las mujeres han sido defendidos, generando que exista una tendencia a creer en detener el embarazo que no es deseado, y aquellos que piensan que deberían proteger otro bien jurídico: el nasciturus. En esta posición se encuentran las leyes que han penalizado el aborto (Cevallos, 2011).

Situación que no es ajena a la realidad peruana, ya que, el índice de agresiones sexuales es un problema grave en el contexto peruano, con una trasgresión evidente se trasgreden inherentes derechos de las féminas. Conforme al informe del INEI (2019), se registraron 2,423 sucesos sexuales no consentidos en el país, con un 46% resultante con embarazos no deseados.

Sin embargo, la cifra real podría ser mucho mayor debido a que muchas mujeres no denuncian las agresiones sexuales que sufren por temor a la estigmatización, la revictimización y el desinterés de confiar en la justicia.

A pesar que se han realizado esfuerzos para prevenir y sancionar los casos de violación sexual en el Perú, aún es necesario que se implementen políticas efectivas que tengan por finalidad garantizar la accesibilidad en la justicia para las víctimas. Debido a que, en la actualidad en el Perú, muchas de las mujeres que tienen opciones limitadas para poder encontrar una solución como es la interrupción del embarazo, pero de una forma lícita.

La interrupción del embarazo es sancionada en prácticamente todas sus dimensiones y circunstancias, lo que implica estas mujeres tienen que llevar a término un embarazo que no desean y que puede ser muy traumático para ellas. Esta situación genera un gran sufrimiento físico y emocional para las mujeres y

puede tener consecuencias negativas a largo plazo para su salud mental y física.

Tal como prescribe el artículo 120 del Código Penal peruano estableciendo que el aborto está prohibido, salvo en los casos de atención e intervención médica para salvar la vida de la procreante en extremo. Por lo tanto, al quedar embarazada una mujer producto de una violación sexual, no puede interrumpir su embarazo a menos que se presente un riesgo severo para su salud física.

Además, resulta relevante, pues se busca que primen los derechos de las mujeres, con la posibilidad de que una mujer que haya sido víctima de violación pueda acceder a un aborto sin penalización como una medida importante para proteger sus derechos y su salud.

Para que también pueda acceder a servicios de salud, debido a que ante la negación surge la clandestinidad, de esa manera, se puede reducir el impacto social; ya que, ante la restricción del acceso al aborto seguro este genera una repercusión negativa en la vida de las mujeres y puede afectar a sus familias, comunidades y sociedades en general.

Además, desde una perspectiva legal, se puede ayudar a comprender a establecer un marco político sobre temas de salud y derechos reproductivos en Perú, con los argumentos que tengan un sustento jurídico suficientes para que se logre despenalizar el aborto específicamente en casos de violencia sexual.

De esa manera, la presente investigación busca analizar la modificatoria del artículo 120 del Código Penal (CP) para permitir el aborto sin penalización en casos de violencia sexual, lo cual ha sido objeto de debate en Perú.

Por lo antes expuesto, se plantea la pregunta de investigación referente a la realidad problemática: ¿Es necesario la despenalización del aborto practicado a una mujer víctima de violación sexual?

Ahora bien, la investigación tiene sustento teórico, ya que; para buscar la despenalización del aborto se procederán a analizar teorías o argumentos sólidos que sustenten la despenalización del aborto en situaciones de violencia sexual.

También, tiene sustento práctico, puesto que, de realizarse una modificación permitiría a las mujeres agredidas sexualmente poder tomar decisiones mucho más informadas sobre su salud reproductiva y evitar riesgos innecesarios para su salud y bienestar.

Con respecto, a la justificación social este estudio podría contribuir a disminuir la violencia sexual hacia las mujeres, ya que se le otorgaría la posibilidad de libremente decidir qué hacer con su cuerpo y su vida.

Se justifica jurídicamente, en el sentido que el sistema jurídico estaría acorde con los estándares internacionales que buscan proteger y garantizar los derechos humanos, como es el derecho reconocido a la salud reproductiva y la obligación de los Estados de tomar medidas para que puedan garantizar.

Por ende, está presente proyecto de investigación tiene relevancia porque al modificar el artículo 120° numeral 1 del Código Penal se permitirá el aborto sentimental sin penalización.

Conforme a ello, se plantea el siguiente objetivo general: “Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.”

Del mismo modo, se proponen los siguientes objetivos específicos: (1) Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental; (2) Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental; (3) Analizar la normativa en la legislación comparada que despenaliza el aborto sentimental

II. MARCO TEÓRICO

De los antecedentes investigados para el presente estudio, se encuentra a nivel internacional la investigación de Uyaguari et. Al. (2020) titulada “La no penalización del aborto en el Ecuador para víctimas sexuales no consentidas” un artículo científico en el cual tuvieron el objetivo principal de examinar la despenalización del aborto como un medio para prevenir la criminalización de las féminas que son víctimas de violación sexual en Ecuador.

Utilizando una metodología cualitativa, se realizó una investigación descriptiva, con un enfoque teórico, de tipo bibliográfica, concluyeron que: Es necesario un avance material intelectual en la sociedad, ya que los paradigmas religiosos y culturales influyen negativamente en las disposiciones de fiscales, policías y jueces, generando acciones poco objetivas.

Otro estudio realizado en el mismo país realizado por Chasi (2020) titulado “La despenalización del aborto en casos de violencia sexual a cualquier mujer sin distinción alguna en el Ecuador, año 2019” tuvo como propósito determinar la relevancia de no penalizar el aborto en casos de violencia sexual para proteger el derecho a la equidad ante la ley.

Con enfoque cualitativo tipo descriptivo llegó a la conclusión que: El tema del aborto es muy controversial en países como Ecuador, puesto que la sociedad es muy conservadora y religiosa, lo cual influye en la no aprobación de iniciativas de solución relacionadas con el tema, a pesar de que el Comité de la ONU ha recomendado la despenalización del aborto solo en circunstancias de violación sexual, incesto y malformaciones en Ecuador.

Asimismo, Donoso (2019) realiza un estudio tipo artículo científico titulado: “Despenalización del aborto en Chile: un asunto de justicia social” con un enfoque cualitativo tuvo la finalidad de; analizar la despenalización del aborto en Chile en casos de violación sexual. Concluyendo que la principal causa es que existen movimientos ultraconservadores en la sociedad, por lo que establecer una política sanitaria no resulta éticamente ni moralmente correcto para la opinión pública, por

ende, se necesita una revisión de leyes en torno al aborto, para tratar de reducir la connotación negativa social. Por otra parte, Gonzales y Jaramillo (2023) en su estudio titulado "Reforma del aborto en Colombia: de la prohibición total a la despenalización hasta la semana veinticuatro" utilizando una metodología cuantitativa como objetivo principal analizaron la aprobación de la no persecución penal de la interrupción de la gravidez hasta el plazo de 5 meses estrictamente en casos de violación sexual.

De esa manera, llegaron a la conclusión que tras los esfuerzos realizados para la aprobación de esta ley se redujeron los abortos ilegales e inseguros, también disminuyó la discriminación hacia las mujeres, asimismo produjo la consecución de sus proyectos de vida y su derecho a desarrollarse plenamente.

Otra investigación realizada por Tongat y Anggraeny (2020) titulada "Aborto debido a violación en la óptica del derecho penal y la ley de salud en Indonesia"; tuvo como objetivo principal: analizar el cese del embarazo por agresión sexual desde la perspectiva jurídica y la legislación de la Ley de Salud en Indonesia, aplicando una metodología cualitativa no experimental – transversal.

Dicho estudio llegó a la conclusión que, en la legislación de Indonesia, el aborto es generalmente ilegal, no obstante, el aborto por violación en la ley de salud es una respuesta a emergencias como riesgo en salud de la madre, malformaciones, problemas encefálicos y no es válida en todas las circunstancias, lo cual indicaría que existe una dicotomía entre la ley penal y la ley de salud.

También se encuentra la investigación de Adebimpe (2021) titulada "Liberalización de las leyes de aborto de Nigeria con un enfoque en los embarazos resultantes de una violación: un análisis empírico" teniendo como objetivo principal: Examinar las leyes nigerianas sobre el aborto y suscita las actitudes de las personas sobre el llamado liberación del mismo.

Con un método cualitativo a través de la aplicación de entrevistas, el autor concluye que: La ley nigeriana sobre el aborto no ha logrado su objetivo de reducir la tasa de aborto, pero alienta el aborto furtivo e inseguro sobre todo en casos de violación

sexual, está en línea con la hipótesis de que la ley es inconsistente con la actitud general de la gente.

Finalmente, se encuentra el artículo científico de Ekatama, Novianto y Purwadi (2019) titulado “Problemas en la legalización del aborto como protección legal para las víctimas de violación”. Donde plantearon como objetivo central; analizar los problemas en la legalización del Aborto como un medio de protección ante violaciones sexuales, el estudio fue jurídico normativo y se utilizó el enfoque cualitativo.

Concluyen así que el acto del aborto es permitido con base en dos criterios, a saber, el aborto por indicación de emergencias médicas y el embarazo por violación ya que si no se permitiera causaría un trauma psicológico a la mujer embarazada.

Ahora bien, a nivel nacional se encuentra la tesis de Jacob y Silva (2021) titulada “El proyecto de vida de las víctimas relaciones sexuales no consentidas y su evaluación como fundamento para descriminalizar la interrupción del embarazo por una afectación sentimental”, la cual utilizando un diseño experimental-transversal”, la cual tuvo como objetivo general: Determinar la utilización del trayecto expectático de la víctima de agresión sexual como justificación para la no prosecución penal del aborto emocional.

Los autores señalaron que, las féminas víctimas de relaciones no consentidas y su propósito de vida se ve afligido cuando se las criminaliza por abortar, un problema grave en todo el país, ya que, afecta negativamente su capacidad planificadora y ejecutante de sus expectativas de vida y lograr sus objetivos personales y profesionales.

Así mismo, Silva (2017) presentó trabajo de investigación utilizando como método la Argumentación Jurídica, de tipo dogmática, titulado: “Fundamentos jurídicos para la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo proveniente de afectación sexual”. Planteado su propósito general: Encontrar fundamentos tanto jurídicos como teóricos para respaldar la no criminalización del aborto un contexto de violación.

Conforme a ello, el autor llegó a la conclusión de que si existen deficiencias normativas a nivel del artículo 120° del CP ya que este plasma como punible la interrupción de la gestación indebida, por lo que este artículo debe reformarse y no aplicarse, también que el seguimiento penal del aborto por consecuencia de un abuso sexual genera que exista un incremento de abortos clandestinos, lo cual podría exponer la vida de estas personas que practican el aborto, en lugares carentes de salubridad e higiene aumentando así la tasa mortalidad materna.

Además, se encuentra el artículo de Colchado y Huarato (2021) titulado: “El aborto y su despenalización en casos de violación sexual: fundamentos sobre su constitucionalidad” en el cual se plantea como objetivo general: Analizar la problemática constitucional del aborto sobre un embarazo producido por una violación sexual, con un enfoque cualitativo a través de la evaluación correcta de la ponderación proporcional de los derechos fundamentales del más afectado.

Concluyen que: La criminalización del aborto en casos de violación sexual viola múltiples derechos esenciales de las mujeres, en particular su derecho al libre desarrollo de la identidad y que actualmente no se permite de manera legítima interrumpir voluntariamente el embarazo cuando este es producido por una violación sexual, lo cual resulta inconstitucional.

Lo mismo puede decirse de la tesis de Tineo (2023) el estudio titulado: “Fundamentos para eliminar la penalización del aborto por motivos sentimentales en el Código Penal Peruano y su Impacto en el Proyecto de Vida y Dignidad de las Mujeres, 2021”, buscó determinar si el delito de Aborto Sentimental, tal como está tipificado en el Código Penal Art. 120, atenta contra la dignidad humana y el proyecto de vida de las mujeres.

Llega a la siguiente conclusión: Cuando el aborto sentimental lesiona directamente la dignidad de la mujer porque queda embarazada como consecuencia del hecho de otro delito, es necesario despenalizar este delito, que está tipificado por el C.P. art. 120.

De igual manera, se encuentra el artículo de Chávez y Álvarez (2015) titulado

“Participación de la ciudadanía para el desarrollo legal de políticas públicas para establecer pautas sobre el debate congresal para despenalizar el aborto por violación”. Teniendo como objetivo general: Encontrar las áreas principales donde existan desacuerdos que no permiten quitar la acción criminal de la interrupción de la gestación indebida, el estudio utilizando el enfoque cualitativo plantearon encuestas para obtener información relevante al problema.

De esa manera, concluyeron que: A pesar de las limitaciones en el ámbito democrático, la participación ciudadana desempeña un papel crucial al impulsar debates en el Congreso, especialmente en temas controvertidos que involucran problemas de índole social muy importantes, en lo que se refiere a la despenalización del aborto es necesario que exista una política que trata de reducir y mejorar los parámetros de la norma que incrimina a una mujer abusada sexualmente indebidamente.

Finalmente, a nivel nacional se encontró la tesis de Castillo (2019) titulada: “El delito de aborto por violencia sexual en el derecho penal peruano 2018”. En la cual mediante un método cuantitativo plantearon como objetivo general: Determinar la necesaria existencia de legislación nacional para que el “Derecho al Aborto” se reconozca como uno esencial en los de violación sexual.

Llegando a la conclusión de que existe un mecanismo internacional para la protección del derecho al aborto y que la legislación peruana no tiene por qué ser aceptada, ya que proviene únicamente de la propuesta de las Naciones Unidas se demostró que legalizar el aborto en países donde es una opción no ha reducido la mortalidad materna, y mucho menos las ha hecho más seguras, y más allá de eso, se ha demostrado que mientras haya financiamiento, no hay abortos gratuitos por parte de los estados e impuestos pro elección pagados por las personas.

Conforme a ello, es correspondiente desarrollar las ideas, fundamentos teóricos y prácticos que abarcan la presente investigación, es necesario indicar que hoy en día la violencia sexual es un problema de magnitud muy grande extendido tanto a nivel global como local, problema que afecta a todas las edades, géneros y culturas.

Con respecto a los fundamentos teóricos que sustentan la presente investigación, se procederán a desarrollar respecto al tema, vale decir, teorías que están vinculados con la investigación realizada.

La primera teoría que trata la problemática de la despenalización del aborto en casos de violación sexual, es la denominada **teoría de la concepción**, sobre ella, Morales (2005) señala que; que esta teoría sostiene que la existencia humana comienza en el momento de la concepción, o cuando el óvulo y el espermatozoide se unen luego de un acto sexual.

Esta idea sostiene que cualquier acción que dañe o impacte a un ser en proceso de formación puede ser vista como un atentado contra la vida humana. La Iglesia Católica, que enseña que la vida comienza en la concepción, está a favor de este punto de vista. Esta teoría es importante para la investigación porque permite un análisis de los muchos puntos de vista sobre la definición de un feto como ser humano. En consecuencia, cualquier daño o interferencia con el feto debe considerarse un crimen contra la vida humana (Zuñiga, 2013, p. 256).

Al respecto, Robalino y Salazar (2019, p. 126) indican que; en esta teoría es muy relevante en el tema de despenalizar el aborto producido por violación sexual, puesto que, afecta las perspectivas éticas y legales sobre el estatus del embrión o feto en el útero. Aquellos que respaldan la teoría de la concepción y reflexionan que la vida del ser humano inicia en el momento de la concepción generalmente se oponen a la despenalización del aborto, incluso en diversos casos de violación sexual.

Otro enfoque teórico, es la denominada **Teoría del Epigénesis**, la cual según Rubio (2005), sostiene como argumento que el aborto no debe ser criminalizado porque simplemente se relaciona con un preembrión en etapa temprana que aún no puede convertirse completamente en un ser humano en gestación, este enfoque, plantea que el embrión solo puede ser considerado como un ser humano después de anidar y hasta la etapa fetal.

La noción enfatiza cuán importante es la etapa embrionaria ya que antes de anidar,

es solo tejido humano, pero después de anidar, se desarrolla en un ser humano vivo (Vargas, 2021, p. 38). Esta visión sostenía que la interrupción voluntaria del embarazo sólo podía justificarse en circunstancias muy bien establecidas como malformaciones devenidas por incesto o por efectos climatológicos como exposición a sustancias contaminantes (García, 2021, p. 57).

Para Baena (2022, p. 79) esta idea es muy importante porque permite diferenciar entre los muchos períodos de gestación durante los cuales un embrión humano aún vive, pero aún no puede considerarse completamente como una persona humana completamente formada, se busca lograr enfatizar la importancia del tiempo en el contexto legal y ético del aborto, debido a su prohibición.

Sin embargo, para Herrera (2021, p. 42) la teoría del epigenismo genera implicaciones muy debatibles sobre el aborto, se suele argumenta que factores ambientales y las experiencias tempranas en el útero pueden tener un impacto epigenético en el desarrollo del feto y, por lo tanto, en su futuro bienestar y salud. Estos argumentos sugieren que la interrupción del embarazo podría tener consecuencias epigenéticas para el feto, y se plantea la pregunta ética sobre si esas consideraciones deben tenerse en cuenta al tomar decisiones sobre el aborto.

Por otro lado, otro enfoque es la **Teoría del Doble Efecto**, sostenida por Finnis (1983) la cual se basa en postular que; tanto el feto y embrión son personas, sin embargo, por cuestiones como la vulnerabilidad social y económica de las mujeres, la estabilidad psicológica o el hecho de que el embarazo sea producto de una violación o represente un riesgo para la madre no pueden ser tomadas en cuenta como defensas legítimas para el aborto. Dicho de otro modo, si el feto es visto como una persona humana, ninguna de estas circunstancias debería ser suficiente para justificar la interrupción del embarazo porque hacerlo sería visto como un acto inmoral a la par del homicidio.

El desarrollo de esta teoría, indica que el aborto es moralmente incorrecto y debe ser castigado independientemente de los argumentos que se hagan a su favor. Es crucial notar que no todos tienen la misma actitud moral, y existen varios puntos

de vista sobre el valor moral del feto y los derechos reproductivos de las mujeres con respecto al aborto (Echenique, 2019, p. 145).

Para Madrid y Guerra (2020, 248) esta teoría, se basa en realizar un análisis de las consecuencias tanto positivas como negativas de una acción específica, en el contexto del aborto, se utiliza para examinar y justificar ciertos escenarios éticos en los que la interrupción del embarazo podría considerarse moralmente aceptable.

Una postura desarrollada por Daros y Ríos (2019, p. 42) para refutar esta teoría, es referente o específicamente en el caso de malformaciones graves en el feto, se argumenta que la intención principal es evitar el sufrimiento y la mala calidad de vida tanto para el feto como para la familia. La acción de interrumpir el embarazo se realiza con el objetivo de prevenir un sufrimiento prolongado y asegurar el bienestar general. La muerte del feto en este caso también se considera un efecto secundario no intencionado y no deseado. Según la teoría del doble efecto, la acción podría ser justificada debido a

la intención primaria de evitar el sufrimiento y asegurar el bienestar de todas las partes involucradas.

Otras de las teorías es la presentada por Gewirth (1996) denominada **Teoría de los Derechos Humanos**, la cual sostiene que los derechos humanos pueden ser practicados en diversos contextos como políticos, culturales y sociales, fundamentados en principios morales indispensables en el ámbito normativo; un enfoque teórico importante, puesto que destaca la importancia de que todos los individuos tengan la capacidad de ejercer derechos fundamentales debido a su condición de ser humano, y que estos derechos puedan ser ejercidos libremente y de forma justificable (Arias, 2015, p. 13).

Para Guerra (2020, p. 56) esta teoría se puede relacionar con la idea, del libre acceso a servicios médicos especializados y adecuados en el ámbito del aborto es un derecho humano. De acuerdo con esta perspectiva, el gobierno tiene la obligación de garantizar la accesibilidad a estos servicios para asegurar el libre

ejercicio del derecho a la salud y otros derechos esenciales de las personas, en este sentido, se argumenta que la legalización del aborto o despenalización contribuiría a garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres, al brindarles la opción de acceder a servicios de aborto seguro y legal cuando lo necesiten.

Asimismo, Saucedo (2022, p. 42) indica que esta teoría tiene un doble enfoque; por un lado, sirve para argumentar que las mujeres tienen derecho a tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y su salud reproductiva, el derecho a acceder a servicios seguros y legales de aborto, especialmente en situaciones como embarazos no deseados, embarazos producto de violaciones o incesto, sin embargo, el otro enfoque respalda a los defensores, quienes sostienen que el derecho a la vida del feto, se debe proteger desde el momento de la concepción.

En esa misma línea, otra de las teorías que utilizaron en esta investigación es la **Teoría de la Justicia**, teoría desarrollada por Rawls (1971), en la cual se sostiene la importancia de establecer una estructura social que sirva para promover el desarrollo y criterios de justicia distributiva, por ende, este enfoque permite analizar si es justo o no que una mujer sea obligada a continuar con un embarazo sin su aprobación.

Para Ramírez y Navarro (2021, p. 81) esta teoría argumenta que la mujer debe tener la libertad de decidir de forma autónoma si continúa o no con el embarazo, y que el gobierno no debe imponer su continuidad, especialmente si el embarazo es resultado de una violación sexual. En este sentido, se considera que la justicia requiere respetar los derechos y la independencia de la fémina en la toma de disposiciones concernientes con su propio cuerpo y su salud reproductiva.

Finalmente se encuentra, la **Teoría Funcionalista del Derecho Penal** abordada por Jakobs (2000), la cual argumenta la defensa del valor de las normas legales para asegurar su vigencia y cumplimiento por parte de las autoridades jurídicas. Según esta teoría, es importante anticipar y prevenir delitos, por lo que con el aborto se busca que las personas cumplan efectivamente con la normatividad

penal, especialmente en lo que respecta a la no realización de actos ilícitos (delitos de acción) o a la adopción de comportamientos ordenados para proteger un bien jurídico en situaciones de peligro (delitos de omisión) (Garcete, 2021).

Para Castillo (2021), con esta teoría se pretende que los individuos estén conscientes de las posibles consecuencias legales a las que se enfrentarían en casos de cometer actos tipificados como delitos. En el contexto del aborto, esta teoría puede influir en las consideraciones de aceptación o rechazo considerar delito al cese de una gestación producida indebidamente en función de cómo se interprete la normatividad y se defina la responsabilidad legal en relación con la interrupción voluntaria del embarazo.

Las estadísticas referentes al número de casos de violación sexual evidencian que tanto en el ámbito nacional e internacional, la situación es alarmante, ya que la mayoría de las víctimas son mujeres. Además, muchas de estas víctimas no denuncian los hechos de violencia sexual a los que han sido sometidas (ONU, 2019).

Además, Green (2013, p. 37) nos indican que las razones por las cuales algunas mujeres buscan el aborto son diversas, entre ellas se encuentra que un 40% de las mujeres citan razones financieras, puesto que, no pueden hacerse cargo de una carga familiar no deseada, especialmente si el embarazo es producto de una violación. Además, un 31% de féminas que han sido violadas y quedan embarazadas tienen parejas que apoyan la decisión de buscar el aborto por motivos emocionales. Otro grupo, que representa el 29% de las mujeres, menciona que no cuentan con suficiente tiempo para criar a un recién nacido y, por lo tanto, recurren al aborto como una solución inmediata a esta situación.

De igual forma, en un informe elaborado por la Mesa de Concentración para la Lucha contra la Pobreza (2018, p. 3), se detectó que en el país se reportan diariamente entre 5 y 6 casos de féminas en edades descendentes de 15 años que parten en hospitales públicos, situación que demuestra las deficiencias en la legislación de prevención de violaciones del Estado, así como la falta de protección

para la capacidad de las víctimas de elegir si quieren o no ser madres. En cambio, el estado obliga a las personas a tener embarazos no deseados, lo que va en contra de sus derechos constitucionales.

Asimismo, según la Organización Mundial de la Salud (2018), los abortos representan el 70% de la mortalidad materna en Perú, lo cual es bastante preocupante tanto para el gobierno como para el público en general. En contraste, el número de casos de violación en Colombia aumentó un 9,5 % en 2018, o alrededor de 2267 casos más que en 2017, según el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, de 2571 en 2017 a 2696 en 2018, más mujeres se suicidaron después de quedar embarazadas como resultado de una violación.

En el Perú, según los datos del período comprendido entre septiembre de 2018 y septiembre de 2019, solo en el mes de septiembre se reportaron 1338 casos de violación, además el número de denuncias por violación de niñas y adolescentes aumentó en 577 en este tiempo, mientras que el número de incidentes que involucran a mujeres adultas aumentó en 521.

De ello, resulta evidente que se generan daños y consecuencias graves a causa de una violación sexual, dado que, ante la posibilidad que exista un embarazo no intencional en las mujeres a raíz de una violación sexual, le puede generar graves repercusiones en su salud psicosomática.

Al respecto, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) (2020, p.17), menciona que los embarazos resultantes de una violación sexual ocasionan impactos negativos en la mujer a nivel social, físico y psicológico, su impacto es eminentemente negativo sobre todo en el desarrollo mental de la mujer, esto también incluiría riesgos como complicaciones en el parto, trastornos de la salud mental y riesgo de revictimización.

De la cita anterior, podemos indicar que el daño generado producto de una violación puede ser grave, destacando específicamente el daño psicológico este puede repercutir en libre y pleno desarrollo de la capacidad, vida cotidiana y

personalidad tanto de la mujer como del niño de producirse su nacimiento.

Postura que sostienen Roth y Basu (2020) al indicar que; un embarazo no deseado producto de una violación sexual, es una experiencia que deja trauma, también, sentimientos negativos como el pánico, la repulsión, miedo y angustia: condiciones emocional y psicológicas graves, que comprometen la salud mental de la mujer violentadas un factor que incide directamente su vida personal y tranquilidad; lo descrito debe ser considerado como un sustento que las distintas disciplinas como el derecho, la política y medicina busquen tomar acciones para garantizar que dicha experiencia no afecte la salud mental de la mujer.

Se entiende, que el embarazo no deseado en casos de violación sexual tiene un efecto negativo en la salud mental de la mujer, puesto que se afecta su salud su tranquilidad y el normal desarrollo de su vida cotidiana, haciendo complicado y complejo que retome su vida de manera habitual y mucho más aún, si se da una maternidad forzada desencadenando en la mujer emociones como ansiedad, depresión, estrés postraumático, y sentimientos de estigmatización y culpa.

Similar afirmación es la de la Dra. Kohoutek (2018, p. 79) señalando que las mujeres que quedan embarazadas por coito no consentido, tienen gran probabilidad de sufrir depresión, traumas, ansiedad y estrés postraumático, la afectación es tan grave que puede desencadenar en consecuencias como el suicidio, abortos clandestinos, automedicación, opciones no clínicas; una situación realmente alarmante.

Del mismo modo, la postura de Ekatama et al. (2019, p. 126) indican que las consecuencias mentales en casos de violación sexual son devastadoras, por lo que, es fundamental y necesario que el estado pueda brindar una solución de manera adecuada para proteger derechos que tiene las características de ser conexos a la salud, el medio debe ser los sistemas jurídicos, médicos y políticos los cuales con la correcta prerrogativa pueden brindar el apoyo adecuado para que las personas puedan recuperarse del trauma y reconstruir sus vidas de una manera significativa y duradera.

Tal como lo refieren, Moloney et al. (2021, p. 3) en algunos países las mujeres embarazadas producto de una violación sexual pueden ser forzadas por la ley, la cultura o la religión a continuar embarazadas, lo cual conlleva a la violación de derechos reproductivos como el derecho a la integridad física y psicológica, autonomía reproductiva y la libertad en la toma de decisiones de manera informada y voluntaria.

Otra situación que ocurre, es que los legisladores suelen confundir la despenalización con la legalización del aborto, según Barranco (2022, p. 1) la despenalización debe ser considerada como la eliminación del carácter penal de un acto que por ley es considerado ilícito, por otro lado, legalizar implica que un acto es incluido en la ley como una práctica permitida, convirtiéndola en un derecho que se debe ejercer libremente.

En el Perú existen leyes destinadas a la protección de la salud mental entre las cuales destacan: el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la protección de la salud, incluyendo la salud mental, como un derecho fundamental de la persona; la Ley N° 26842, Ley General de Salud: Esta ley establece las normas generales para garantizar el derecho a la salud, incluyendo la salud mental, y la Ley N° 30445, Ley de Salud Mental: Esta ley establece el marco normativo para la promoción, protección y atención en salud mental en el Perú, así como los derechos de aquellas personas que sufren algún tipo de trastorno mental.

Sin embargo, como se ve existen varios instrumentos normativos que buscan salvaguardar el puerperio mental de la femina; pero en la realidad es completamente distinto, por ende, Colchado y Huaroto (2021, p. 56) añaden que; ante la exigencia de concluir un embarazo producto de una violación puede producir sufrimiento para la víctima, no existe norma que lo permita, al contrario inconstitucionalmente es prohibido, es decir, al no permitir el aborto en estos casos, se estaría afectando los derechos como: a la integridad tanto física como psicológica de la víctima.

Otra de los puntos importantes con las que guarda relación el presente trabajo, es referido al daño social que causa una violación sexual, el embarazo no deseado y la obligación indirecta de terminarlo, sucede que algunos países no guardan relación entre sus leyes y la realidad que aqueja a aquellas mujeres embarazadas indebidamente, es el estigma social y la hostilidad de muchas personas, situaciones que impiden que mujeres tenga acceso a abortos seguros y legales.

En esa misma línea, Colchado y Huarato (2021, p. 78) agregan que en el contexto peruano el embarazo producido por violación sexual, sigue estando prohibido en términos de abortar, pues el artículo 120, solo mitiga de manera indistinta la pena, si bien es cierto, conlleva a la ineffectividad de la sanción, pero la mujer de toda manera puede ser investigada penalmente.

La situación descrita trae consigo distintos efectos sociales negativos; en términos de repulsión, maltrato, pérdida de beneficios, apariencias malas generadas por estigmas sociales, culturales o religiosos, sometidos a una sociedad en gran masa que aún conserva ideales que no se equilibran o empatizan con el sentir de las mujeres violentadas.

Refiere Castillo (2019, p. 47) que; la voluntad de interrumpir el embarazo en el contexto peruano todavía es un concepto un poco anclado a los estigmas sociales, culturales y religioso de la sociedad, esto implica que buscar la solución mediante una interrupción excepcional del aborto sea incipiente, ya que no existe una adecuada política en términos de eficiencia.

De esa manera, las prerrogativas de iniciativa de proponer un proyecto de ley en principio resultan complejo, sin embargo, con el debido interés para garantizar la libertad de una mujer en todos los términos que pueda ser entendido.

Al respecto, Chávez y Alvarez (2018, p. 420) realizaron un cotejo del problema de no despenalizar el aborto debido a su influencia eminentemente social; expresan los autores que no es racional que una mujer tenga un embarazo no deseado, el primer efecto es que va a tener que enfrentar los estigmas sociales, lo cual le generará una persecución injusta e innecesaria.

En el EXP-2089-290-2016 emitido por la Corte Suprema de Justicia, en el fundamento doce, se hace referencia a que; penalizar el aborto genera un riesgo en la salud y vida de la mujer, puesto que no se protege ni hay garantía al derecho a la autonomía, libre elección y decisión, pues, el estado pone un límite a los principios como de igualdad, lo cual afecta a las mujeres más vulnerables como por ejemplo, víctimas de trata, niñas; y por lo tanto no es sensato que se fuerce indirectamente a una fémina a llevar un embarazo que puede perjudicar su condición social, salud y tranquilidad.

Ahora bien, haciendo énfasis en el impacto negativo que genera un embarazo no consentido como resultado de una violación sexual, este puede tener un impacto muy significativo en la vida social de la mujer.

Sobre ello, la OMS, señala que las mujeres embarazadas que han sufrido una violación tienen mayores probabilidades de experimentar pobreza y exclusión social, lo que puede también puede afectar su acceso a una debida atención médica y los servicios de apoyo necesarios, además, la presión social y la discriminación pueden llevar a la estigmatización y la marginación de la mujer y el niño, lo que puede afectar su bienestar emocional y su capacidad para integrarse en la sociedad.

Asimismo, Uyaguari et al. (2020, p. 436) señalan que el impacto social de la elección llevar a cese un embarazo producido por una violación puede ser significativo de manera negativa, ya que tendrán que enfrentar una serie de desafíos sociales y emocionales, que pueden conllevar a una disminución de su calidad de vida y a un mayor riesgo de marginación social.

En ese sentido, si hacemos un análisis del efecto que puede tener en la vida de un niño posiblemente nacido, Uyaguari et al. (2020, p. 468) señala que el impacto negativo en la existencia del niño que nació fruto de una violencia sexual tiene una mayor probabilidad de sufrir maltrato y abuso durante su infancia. Esto puede deberse a la falta de vínculo afectivo entre la madre y el hijo, así como la carga emocional y psicológica que implica para la mujer el haber tenido que llevar a

término un embarazo que no deseaba.

Además del impacto social que puede generar llevar a término un embarazo que no es deseado producto del delito violación, también puede impactar de forma negativa en el ámbito laboral de la fémina. Puesto que, al ser obligada a llevar un embarazo no deseado, éstas pueden enfrentar una serie de dificultades para mantener o conseguir trabajo a causa de las exigencias físicas o emocionales por la gestación.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) indica que la forma más común discriminación es por embarazo y maternidad contra hacia el género femenino en el ámbito laboral, y puede afectar tanto a las mujeres que ya están empleadas como a aquellas que buscan empleo (OIT, 2014).

Por lo tanto, el hecho de exigir a una mujer que tenga un embarazo no intencional producido por una violación puede tener graves consecuencias en su carrera profesional y su capacidad para mantenerse económicamente independiente.

Cabe mencionar, que otro problema es acerca de la ponderación de derecho, ya que suele sostenerse la existencia de un derecho fundamental entre uno y otro, por ende, Colchado y Huaroto (2021, p. 56) mencionan que, dicho conflicto entre derechos se da porqué de un lado está la protección a la vida prenatal.

Desde una óptica general, el aborto es considerado, sin embargo, existen excepciones en términos comparativos, según Bergallo y González (2012, p. 19) tres enfoques normativos distintos con respecto al aborto: (i) una prohibición total y penal; enfoque que consiste en la prohibición total del aborto, el cual es considerado como un delito punible, sin excepciones. (ii) la autorización a través de un sistema de límites temporales; en esta forma se considera al aborto como permitido, pero de forma limitada, por plazos que pueden basarse en etapas específicas del embarazo, como trimestres o semanas, y una vez que se supera ese límite, el aborto generalmente se vuelve ilegal; y (iii) la autorización mediante un sistema de excepciones; sobre este enfoque se da el aborto bajo ciertas circunstancias o condiciones específicas. Se establecen criterios y condiciones bajo las cuales se

permite la interrupción del embarazo, como riesgo para la vida o la salud de la mujer, malformaciones fetales graves o embarazos resultantes de violaciones. Fuera de estas excepciones, el aborto sería ilegal. Otro punto importante a desarrollar es relacionado al impacto que la penalización puede tener en el proyecto de vida personal de las mujeres, específicamente en casos donde el embarazo surge como efecto de una violación sexual.

Del mismo modo, Nuevo y Vuri (2017, p. 23) mencionan que; toda persona tiene un proyecto de vida personal que está orientado a obtener un progreso o desarrollo a nivel personal, profesional y social; lo cual intrínsecamente ligado a la capacidad de tomar decisión de forma autónoma sobre la vida propia y el control del propio cuerpo.

En base a ello, Leguizamo (2018, p.128), refiere que el proyecto de vida es la representación de los deseos y acciones que sirven para lograr metas específicas en la vida de una persona tanto a nivel profesional como personal, sin embargo, esto se ve truncado cuando una mujer víctima de una violación sexual resultada embarazada, sin que pueda dar una solución a ello, se le estaría negando la posibilidad de cumplir sus planes de proyección a corto y largo plazo, ocasionándole un daño irreversible a nivel emocional y podría afectar su bienestar de por vida.

Del mismo modo, Adebimpe (2021, p. 470) indica que cuando una mujer está pasando un embarazo producto del delito de violación, se encuentra en un dilema que afecta su bienestar emocional, su estabilidad personal y su capacidad para llevar a cabo sus metas y aspiraciones.

Conforme a lo descrito anteriormente, se comprende que si existe un efecto sobre la no despenalización del aborto sobre el proyecto de vida, ya que, la continuidad forzada de un embarazo no deseado puede generar daños irreparables, en términos de proteger el proyecto de vida de la víctima quitar la criminalidad al aborto es muy importante, ya que si no existe garantía de un aborto legal, accesible y seguro en casos de violación, se produce un grave perjuicio a los planes de vida

proyectado de la víctima, lo contrario, implicaría la obstaculizando su capacidad para llevar adelante sus metas y concretar sus objetivos de manera plena y satisfactoria.

Otro punto a tocar, es respecto a la **inseminación artificial**, acepción se le hace referencia como supuesto cuando no hay consentimiento para que se realice el mismo, de esa manera, el aborto por inseminación artificial bajo vicios de voluntad es penalizado dentro del contexto jurídico peruano.

Ahora bien, es correspondiente conocer en consiste la inseminación artificial, para Córdoba y Sánchez (2017), para poder definir la inseminación artificial (IA) se debe tener en cuenta el concepto de varios elementos, como los gametos son las células reproductivas masculinas (espermatozoides) o femeninas que son los óvulos. La fecundación o concepción se produce cuando un gameto masculino se une con un óvulo por fusión osmótica, ya sea dentro o fuera del útero de la madre, procedente del óvulo cigoto, la primera célula de un nuevo organismo. Como resultado de la concepción es el óvulo fecundado; esta primera célula, hasta el comienzo de la vida fetal a los noventa días, se llama embrión. El embrión tiene tres etapas de desarrollo: la primera etapa se llama mórula, que se desarrolla hasta que ocurre la división celular, o la segunda etapa, llamada blastocisto, ingresa al útero después de aproximadamente 14 días y comienza la gestación hasta el día 90 o 6 semanas, cuando aparece la vida fetal desarrollada hasta el nacimiento.

Del mismo modo, para Alfredo (2019) La inseminación artificial intrauterina (IIU) es un procedimiento común para la infertilidad, pero a pesar de su popularidad, su efectividad es inconsistente y no se ha dilucidado, asimismo es un procedimiento no invasivo, simple y relativamente económico, pero tiene tasas de embarazo mucho más bajas que la fertilización in vitro y la inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI), que tienen tasas de éxito cada vez mayores y, por lo tanto, es necesario determinar el papel de cada uno en la lista de fertilización asistida.

Se entiende entonces que, la IA es un procedimiento que involucra la introducción

de gametos masculinos (espermatozoides) en el sistema reproductivo femenino con el objetivo de lograr la fecundación y concepción. Esta técnica puede realizarse dentro o fuera del útero y puede resultar en la formación de un embrión, que se desarrolla en etapas hasta convertirse en un feto. Aunque la IUI es un método comúnmente utilizado para tratar la infertilidad, su efectividad puede ser inconsistente en comparación con otros métodos más avanzados como la fertilización in vitro. Es importante seguir investigando evaluando la eficacia de las diferentes técnicas de reproducción asistida para determinar su papel y las tasas de éxito asociadas en cada caso.

Conforme a ello, es correspondiente entender en que consiste el acto de IA realizado sin consentimiento, inciso 1, del artículo 120° del Código Penal vigente tiene en cuenta este concepto cuando se refiere al aborto sentimental.

El autor Salinas (2018) señala que la inseminación artificial es solo una de las tecnologías de reproducción humana asistida, que incluye: la estimulación ovárica (EO), la transferencia de embriones con la fertilización in vitro, la transferencia intratubárica de gametos (TIG) y la inyección intracitoplasmática de espermatozoides. Esta indica que la ley penal solo trata casos en los que la mujer no ha dado su consentimiento a un solo método de reproducción asistida, que es la IA descrita anteriormente, y los casos en relación con otros métodos de reproducción en donde la mujer no ha dado su consentimiento no están protegidos penalmente, casos igualmente reprobables y que en realidad tienen las mismas consecuencias.

Para Reyna (2018) la inseminación artificial no consentida plantea serias preocupaciones en términos de violación de la autonomía y la integridad corporal de la persona afectada. El consentimiento informado es un principio ético fundamental en cualquier procedimiento médico, incluida la reproducción asistida, y su ausencia en el caso de la inseminación artificial no consentida viola el derecho de las personas a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo y salud reproductiva.

Además de las implicaciones éticas, la inseminación artificial no consentida puede tener consecuencias legales. En muchos países, este acto puede ser considerado como una violación de los derechos fundamentales de la persona afectada, así como un delito contra su integridad personal. La legislación penal en diferentes jurisdicciones establece medidas y sanciones para aquellos que realizan una inseminación no consentida, buscando proteger los derechos y la dignidad de la persona afectada.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, por ende, al tratarse de una investigación cualitativa, se recopilaron y analizaron datos que permitieron describir e interpretar conceptos para explicar un fenómeno (Ben, 2019, p. 101), por ende, se utilizaron bases de datos especializadas, bibliotecas virtuales y motores de búsqueda académicos que contuvieron artículos científicos.

Asimismo, con lo que respecta a la parte metodológica, el tipo de investigación analizado es de tipo básico, ya que, la investigación se enfocó en ampliar conocimientos teóricos de una determinada variable o categoría. Según, Veiga, De la Fuente y Verdejo (2018, p. 83) este tipo de investigación se enfoca en ampliar el conocimiento teórico en un campo específico, con la finalidad de generar nuevos conocimientos mediante la recolección de información.

Respecto al diseño de investigación este fue transaccional de teoría fundamentada, analítico y descriptivo, puesto que, se combinaron elementos descriptivos y analíticos para describir las características de la categoría y así analizar los datos recopilados para obtener conclusiones más detalladas (Corona, 2016, p. 82).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

La presente investigación estuvo compuesta por la **Categoría 1**: Aborto por Violación Sexual; la cual cuenta con las siguientes **subcategorías**: i.- El daño a la salud mental.

ii. - El daño social. iii.- Daño al proyecto de vida.

Así mismo también cuenta con la **Categoría 2**: La penalización; la cual cuenta con las siguientes **subcategorías**: i.- Persecución de la acción penal. ii.- Daño físico, iii.- La revictimización.

Tabla N° 1: Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 01 Aborto por Violación Sexual	Subcategoría 01: El daño a la salud mental. Subcategoría 02: Daño al proyecto de vida.
Categoría 02 La despenalización	Subcategoría 01: Persecución de la acción penal. Subcategoría 02: La revictimización.

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario de estudio, tal como lo refiere Hernández (2014, p. 96) el escenario de estudio es aquel lugar donde se enfoca el desarrollo de la problemática, un espacio determinado para que el investigador pueda estudiarlo.

El presente estudio se llevó a cabo en el Distrito Judicial del Santa ubicado en Av. José Pardo N° 832 - Chimbote. Este entorno legal altamente especializado y profesional proporcionará el escenario ideal para el desarrollo de la tesis de acuerdo a la temática.

3.4. Participantes

Los participantes seleccionados para este estudio son seis Jueces del Juzgado de investigación preparatoria, un fiscal provincial penal (T) y un fiscal adjunto provincial de la primera fiscalía provincial penal Corporativa del Santa, especializados en diferentes áreas del derecho, elegidos en función de su experiencia y conocimiento en temas relacionados con el tema de investigación. Siguiendo la recomendación de Hernández et al. (2014), se buscó que los participantes mantuvieran un vínculo, relación o noción con el tema investigado para enriquecer las perspectivas y opiniones aportadas.

En lugar de basarse en casos específicos, como en el ejemplo anterior, se ha optado por involucrar a los siete fiscales para que puedan emitir sus posiciones y perspectivas en relación con el tema tratado. Estos fiscales representan una muestra representativa de profesionales con experiencia y conocimiento en el ámbito legal, lo que permitirá obtener una variedad de opiniones y enfoques en el desarrollo del estudio en la fiscalía.

Tabla N° 2: Escenario de estudio

N°	Nombres y Apellidos	Participante	Cargo
1	Luis Alberto Pérez Granados	Juez	5JIP
2	José Álvarez Horna	Juez	6JIP
3	Jhon Pillaca Valdez	Juez	2JIP
4	Javier Carrión Basauri	Juez	7JIP
5	Fernando Arequipeño Ríos	Juez	6JUP
6	Dalila Peña Zapata	Juez	8JIP

Fuente: Juzgado de Investigación Preparatoria

Tabla N° 3: Escenario de estudio

N°	Nombres y Apellidos	Participante	Cargo
1	Juan Manuel Romero Robles	Fiscal	FPP
2	José Antonio Sánchez Rodríguez	Fiscal	FAP

Fuente: 1era fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio, se utilizó como técnica de recolección de datos una entrevista, con preguntas puntuales relacionadas con el tema de investigación. Siguiendo las indicaciones de Vara (2012), se empleó este instrumento como herramienta de medición, utilizando una serie de preguntas que actuarán como indicadores o ítems.

Además, se elaboró una guía de entrevista que sirvió como instrumento para

obtener información de los participantes en la investigación, en este caso, a los fiscales y Jueces. La guía de entrevista permitirá profundizar en las perspectivas y experiencias de los entrevistados, brindando un enfoque cualitativo a la recolección de datos.

Con el uso de estas técnicas y herramientas de recolección de datos, se busca obtener información relevante y precisa que permita valorar adecuadamente la investigación en curso.

3.6. Procedimientos

Con lo referente al procedimiento, primero se procedió a realizar la confección del problema, por ende, se procedió a identificar y definir el problema de investigación, para ello, se revisó literatura existente sobre antecedentes relacionados al tema y se establecieron los objetivos.

Por consiguiente, para el desarrollo de los objetivos en el presente proyecto, se empleó técnica de entrevista y análisis documental como método de recolección de datos. Se procedió a elaborar instrumentos que serán validados por juicios de expertos o expertos en la materia conforme al tema de investigación.

Una vez validados los instrumentos se procedió a procesar los datos y realizar el análisis correspondiente y extraer resultados significativos, los cuales serán organizados y presentados en forma de tablas, gráficos u otros formatos visuales adecuados.

Finalmente, se llevó a cabo la discusión de los datos obtenidos. En esta fase, se analizaron los resultados en relación con la hipótesis o tesis planteada inicialmente. Se examinaron las implicaciones de los hallazgos, se compararon con estudios anteriores y se discutieron las limitaciones y posibles áreas para futuras investigaciones.

3.7. Rigor Científico

En esta investigación, se ha priorizado la participación de fiscales que posean conocimiento del tema en cuestión. Se ha buscado seleccionar a fiscales

especializado con experiencia relevante en el ámbito específico relacionado con el tema de estudio.

La elección de fiscales y jueces con conocimiento del tema se considera fundamental para garantizar la validez y la calidad de los datos recopilados durante las entrevistas. Al contar con un conocimiento previo y específico sobre el tema, los fiscales participantes estarán en condiciones de brindar información y perspectivas más sólidas, basadas en su experiencia y expertos en el área legal en cuestión.

La inclusión de fiscales con conocimiento del tema contribuyó a enriquecer la investigación, aportando insights valiosos y permitiendo un análisis más profundo y completo de los desafíos y obstáculos que se presentan en el contexto específico abordado en el estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Para el método de análisis de los datos obtenidos, realizó un análisis descriptivo, el cual según Lahitte y Sánchez (2013, p. 32) consiste en realizar un análisis de datos con la finalidad de describir y resumir aspectos más relevantes de una determinada variable.

En el presente estudio se elaboró una síntesis de los hallazgos obtenidos a partir de los resultados de la aplicación del instrumento de entrevista respecto al tema de la despenalización del aborto debido a una violación sexual o IA. Se identificaron y describieron los principales desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación y la práctica en relación con este tema específico.

La síntesis de hallazgos resultante se presentó como una contribución al conocimiento y al debate en torno a la despenalización del delito aborto por violación sexual o IA, con el objetivo de generar propuestas y reflexiones que promuevan una mejor protección de los derechos de las víctimas y una mayor efectividad en la aplicación de la justicia en estos casos sensibles.

3.9. Aspectos éticos

Así mismo para garantizar que la investigación contó los parámetros de la ética, se utilizaron las normas APA séptima edición para citar correctamente las fuentes consultadas, de esa forma también se garantizó que las ideas, citas y datos utilizados en la presente investigación sean debidamente atribuidos a sus autores originales, del mismo modo, para que evite el plagio sobre el cualquier contenido tomado de otras fuentes.

Finalmente, el proyecto de investigación cumplió con los lineamientos éticos de la investigación académica, como la integridad académica, el respeto a los derechos de autor y la honestidad intelectual al presentar los resultados obtenidos a partir de la revisión bibliográfica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de los resultados:

De las entrevistas realizadas se procedió a analizar las respuestas obtenidas, llegando a determinar lo siguiente:

- De la pregunta N° 1 los entrevistados 1,4,5,7 y 8 manifiestan que, si debe despenalizarse el aborto sentimental, el entrevistado 2 considera que debe analizarse caso por caso, y por otra parte los entrevistados 3 y 6 consideran que no están de acuerdo con la despenalización del aborto Sentimental. Respecto al impacto consideran que el tema de la despenalización del aborto sentimental traería consigo un impacto social.
- De la pregunta N° 2 los entrevistados 1,2,4,5,6,7 y 8 consideran que los argumentos a favor de la despenalización serían la protección de los derechos como el derecho a la dignidad humana, el derecho a la salud, derecho a la libre autodeterminación, por otro lado, sin embargo, el entrevistado 3 considera que no se debe despenalizar
- De la pregunta N° 3 los entrevistados los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7 consideran que las medidas necesarias para el acceso seguro al aborto sentimental corresponden al Ministerio de Salud, deben implementarse protocolos, apoyo psicológico a la mujer víctima de este delito, sin embargo, el entrevistado 3 manifiesta no estar de acuerdo con la despenalización por ende no sabe cuáles son las medidas.
- De la pregunta N° 4 los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7 manifiestan que siempre habrá implicancias ya sean buenas o malas pero lo favorable es que las mujeres podrán decidir sobre su cuerpo, por otra parte, el entrevistado 3 no sabe cuáles serían las implicancias y el entrevistado 8 manifiesta que el índice de abortos aumentaría y eso sería lo desfavorable.
- De la pregunta N° 5 los entrevistados 1,2 y 3 consideran que la

autodeterminación no es fundamento porque las mujeres pueden acogerse a ello para realizarse un aborto y dicho derecho está para otros aspectos, sin embargo, los entrevistados 4,5,6,7,8 consideran que si es un fundamento.

- De la pregunta N° 6 los entrevistados 1,5,6 y 8 consideran que debe prevalecer el derecho a la autodeterminación, por otro lado, los entrevistados 2,4 y 7 consideran que no pueden de manera genérica decir cuál derecho prevalecerá se tendría que evaluar el caso y el entrevistado 3 considera que debe prevalecer el derecho del feto.
- De la pregunta N° 7 los entrevistados 1,4,5,6,7 y 8 consideran que se debería promover por noticias, con ayuda del estado, por otro lado, el entrevistado 2 considera que este tipo de delito no está asociado con la autodeterminación, el entrevistado 3 no opina porque no está de acuerdo
- De la pregunta N° 8 los entrevistados 1,2,4,5,6,7 y 8 consideran que los aspectos positivos son que no se frustre su proyecto de vida, se protegería la vida y salud de la gestante, sin embargo, el entrevistado 3 considera que no habría aspectos positivos.
- De la pregunta N° 9 todos los entrevistados consideran que aspectos negativos serían que se acojan a esta despenalización de manera irresponsable, el impacto con la religión y que se pone en riesgo la vida de la mujer.
- De la pregunta N° 10 los entrevistados 1,2,4,5,6,7 y 8 consideran que debe haber una previa investigación antes de realizarse el aborto sentimental, sin embargo, el entrevistado 3 no está de acuerdo por ello no habría medidas.
- Conforme a la tabla N° 8 muestra que hay una diversidad de situaciones legales y normativas sobre el aborto en los países sudamericanos y europeos. Algunos países han despenalizado el aborto en casos de violación sexual o inseminación artificial no consentida, lo que significa que en esos países el aborto en esos casos específicos está permitido y no se considera un delito. Otros países han

establecido otras causales para permitir el aborto, como el peligro para la salud o la vida de la f emina, la inviabilidad o malformaci n fetal, el incesto, el estupro o la trata de personas. Estas causales reflejan los criterios que los Estados han considerado para otorgar el derecho a la libertad sexual y la autodeterminaci n de las mujeres, as  como para proteger su integridad f sica y mental. Sin embargo, tambi n hay diferencias en los plazos y los requisitos que se exigen para acceder al aborto legal, lo que puede dificultar o facilitar el ejercicio de este derecho.

DISCUSI N

Conforme a las respuestas de los participantes, en general consideran que el delito de aborto sentimental si debe ser despenalizado, debido a que existir a diversas afectaciones tanto f sicas como emocionales, as  mismo seg n est  estipulado en el art culo 120  del C digo Penal este delito ser  reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses, con pena suspendida, es por ello que al ser tan m nima la pena no hay necesidad de revictimizar a las mujeres agraviadas.

En la presente investigaci n se plante  como Objetivo General **“Determinar la despenalizaci n del delito de aborto sentimental en el C digo Penal”**, del cual se obtuvo como resultado conforme a las respuestas de las preguntas N  1,2,3 y 4 que se realiz  a los entrevistados quienes se alaron que; si est n de acuerdo con la despenalizaci n del delito de aborto sentimental ya que este acto ser a un reconocimiento a la independencia de la mujer, adem s acabar a con las acciones subrepticias que la mujer realiza para poder interrumpir un aborto que no busc .

El resultado obtenido concuerda con la investigaci n de Silva (2017) quien concluye que existen deficiencias normativas a nivel del art culo 120 del C digo Penal Peruano ya que este tipifica como punible el aborto cuando el embarazo es el resultado de una violaci n, tambi n que el seguimiento penal del aborto por consecuencia de un abuso sexual genera que exista un incremento de abortos clandestinos, lo cual podr a exponer la vida de estas personas que se lo practican en lugares carentes de

salubridad e higiene aumentando así la tasa mortalidad materna.

De esa manera, resulta necesario que el artículo precitado deba reformarse y no criminalizar el aborto en casos de violación sexual o inseminación artificial no consentida en una mujer, esto en relación a la protección de los derechos fundamentales de la víctima, como el derecho a la dignidad humana, a la libertad sexual y a la potestad de decidir sobre su propio cuerpo, lo cual está estipulado en la Constitución Política, esto garantiza el acceso seguro y legal del aborto sentimental.

Ahora bien, conforme a la investigación de Colchado y Huarato (2021) en la realidad criminal peruana los índices de violación han aumentado y ha generado que diversas mujeres queden embarazadas producto de estos accionares ilícitos, lo que el estado debe priorizar es el acceso seguro ante estas situaciones, pero para ello se necesitaría implementar diversos protocolos que delineen los parámetros en los cuales deban actuar los centros de salud.

Asimismo, la sentencia 44/2023 en España, señala que, no se considera delito si el Estado renuncia a proteger la vida prenatal durante las catorce primeras semanas, por ende, la interrupción en este intervalo es considerada constitucional cuando existe un grave riesgo para la salud de la madre o cuando se detectan graves e incurables anomalías en el feto.

Por otro lado, se ha mencionado en la investigación, que una de las barreras que también influyen en la no despenalización del aborto, es la connotación social que se generaría, en ese sentido, según la sentencia del tribunal constitucional 44/2023, no compatible la crítica de inconstitucionalidad en relación con la regulación restrictiva y desproporcionada de la objeción de conciencia, que se aplica exclusivamente a los "profesionales sanitarios directamente involucrados en la interrupción voluntaria del embarazo". En primer lugar, se argumenta que la contestación de conciencia, al ser una excepción a una obligación legal y, por lo tanto, de carácter excepcional, debe interpretarse de manera estricta. Además, se sostiene que la expresión "directamente involucrados" no es contraria al principio de seguridad jurídica, ya que se deriva

claramente de la literalidad del artículo impugnado. Esto reconoce el derecho a todos los profesionales de la salud que participan directamente en la ejecución del aborto, independientemente de su categoría profesional y su papel en el procedimiento. Las únicas actividades que pueden eximirse de la obligación legal debido a la objeción de conciencia son las interposiciones clínicas directas, excluyendo otras actividades administrativas, auxiliares, o de soporte instrumental realizadas por profesionales que no necesariamente conocen la naturaleza y las circunstancias de la intervención clínica en cuestión. La objeción de conciencia se justifica en situaciones de conflicto moral o ideológico relacionadas con intervenciones clínicas directas que, en general, son un imperativo legal. Sin embargo, más allá de estas situaciones, la objeción de conciencia no solo carecería de base constitucional, sino que también pondría en grave riesgo la efectividad de la atención médica que se proporciona.

Dicha afirmación se relaciona con el resultado obtenido, ya que, para que exista más seguridad hacia las víctimas de una violación sexual o una IA no consentida y producto a ello queden embarazadas, es concerniente que se implementen medidas y protocolos que faciliten el acceso al aborto sentimental.

En la presente investigación, la autora precisa que, si resulta necesario la despenalización del aborto sentimental, por lo tanto, se requiere una modificatorio del artículo 120 numeral 1 del Código Penal.

Conforme al objetivo específico 1 **“Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental”**, en el cual se logró responder las preguntas N° 5,6 y 7 que se realizó a los entrevistados quienes marcaron que, el derecho a la libre autodeterminación si es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo, sin embargo, se necesita que este derecho sea evaluado en cada caso, debido a que puede ocurrir que diversas mujeres pueden acogerse a ello para realizarse un aborto irresponsablemente, de tal forma para promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación debe realizarse mediante noticias con ayuda del estado.

El resultado obtenido concuerda con lo descrito por Chávez y Álvarez (2015), quienes

indican que, el derecho a la libre autodeterminación es un argumento primordial para despenalizar el aborto en casos de violencia sexual o inseminación artificial no consentida, ya que esto permite que la mujer pueda tomar decisiones sobre su propio cuerpo, su vida y su salud. En el contexto de una violación sexual, este derecho se ve gravemente comprometido, ya que la mujer se enfrenta a las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas de un acto traumático que no eligió.

Por otro lado, el autor Tineo (2023) enfatiza que es importante que este derecho deba ser evaluado y valorado correspondientemente en cada caso, esto significa que debe existir una investigación adecuada para determinar que efectivamente se está vulnerando este derecho para asegurar que no se utilice el argumento del "aborto sentimental" de manera fraudulenta o como una excusa para un aborto que no tenga justificación legal.

De igual manera, el resultado coincide con los fundamentos de la sentencia 34-19-IN/21 desarrollada por el tribunal constitucional de Ecuador, en la cual se declaró inconstitucional la prohibición del aborto en casos de violación sexual, dado que, el solo hecho de permitir el aborto como condición que la vida de la fémina está en riesgo o que el embarazo fue fruto de una violación a una mujer con incapacidad mental, generaba una directa vulneración directa al derecho a libre autodeterminación, puesto que, sin importar el estado mental, se requiere que los casos de violaciones sexuales que produzcan gestaciones, sin importa la capacidad mental de la fémina se quiere que como elemento única el no consentimiento de la víctima .

Similar, es el aporte de la sentencia 148/2017 en México, resolución por la cual el TC determina que el acto de que el aborto sea considerado un delito en casos de violación sexual, resulta un supuesto inválido, pues constituye una afectación al derecho de la mujer a decidir libremente, las conductas consideradas como ilícitas (lo que comprende la responsabilidad relacionada) coadyuva a que Incluso en los casos en que la concepción se produce sin el consentimiento de la mujer, el concepto de criminalidad permanece en relación con el acto de aborto (**aborto por violación, o por inseminación o implantación inadecuada y aborto por culpa de la mujer**

embarazada) o Su finalidad es brindar seguro y protección en salud (aborto por riesgo materno y aborto por alteraciones genéticas o congénitas graves).

Entonces, de los resultados obtenidos y las investigaciones que respaldan los mismos se puede entender que, la autodeterminación libre en efecto es un fundamento para permitir el aborto sentimental, siempre y cuando se realice la evaluación individual de cada caso. Esto asegura que el acceso al aborto en casos de violación se mantenga como una opción legítima para que las mujeres que hayan sido víctimas de un acto sexual indebidos.

Asimismo, en el presente estudio la investigadora, llega a la convicción que el derecho a la libre autodeterminación es un pilar fundamental que permite a las mujeres decidir voluntariamente sobre su propio cuerpo, siendo esto así que se puede utilizar como sustento para permitir el aborto en situaciones específicas, como los embarazos producidos por una violación sexual o una IA no consentida. Sin embargo, se necesita que este derecho sea evaluado en cada caso, debido a que diversas mujeres pueden acogerse a ello para realizarse un aborto irresponsablemente.

Se tuvo como objetivo específico 2 **“Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental”** el cual se logró responder con las preguntas N° 8, 9 y 10 que se realizó a los entrevistados quienes indican que los aspectos positivos que se obtendría para la no prosecución de la interrupción del aborto sentimental serían que no se vería frustrado su proyecto de vida, proteger la salud de la gestante, su integridad física y emocional.

En esa misma línea los autores Jacob y Silva (2021) indican que a las víctimas de violación sexual se les ve afectado su proyecto de vida cuando se las criminaliza por abortar, esto es un problema grave a nivel nacional, ya que afecta negativamente su capacidad para llevar a cabo sus planes de vida y lograr sus objetivos personales y profesionales.

Por otra parte, conforme a las respuestas de los entrevistados de las preguntas consignadas del **objetivo específico 2**, uno de los aspectos negativos más notables

se relaciona con la repercusión social que puede generar la aprobación de esta medida, puesto que, pueden llevar a posturas divididas entre aquellos que defienden el derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo y aquellos que lo consideran una violación a la vida en desarrollo.

Asimismo, el autor Donoso (2019) hace mención de que algunos aspectos negativos serían que, la sociedad considere que la gestante se pueda acoger a la despenalización de manera irresponsable, ello, implicaría que se genere estigmas y repulsiones sociales contrarias a esta medida.

En relación a ello, mediante la sentencia T-209/08 declarada en Colombia, lo positivo de despenalizar el aborto es que la propia constitución o desde una perspectiva constitucional el derecho a la integridad física, dignidad humana y libertad sexual de la mujer no se encuentra limitado por la constitución, es decir, no puede quebrantar los derechos fundamentales de las mujeres. De hecho, ante una solicitud de interrupción voluntaria del embarazo, (i) Si la vida de la gestante esté en peligro, (ii) en condicional, se requiere que el feto sea certificado por un médico como inviable, (iii) o cuando él se confirme que el embarazo es resultado de un acto constitutivo de contacto físico, o sin consentimiento, se denuncia penalmente la relación sexual, la IA o transferencia de óvulos fecundados abusiva, no consentida, o el incesto. En ese sentido, cuando el acto sea contra una fémina menor de 14 años, la presentación de la denuncia se convierte en la única vía disponible para efectivizar y tener por probado el hecho.

Otro aspecto positivo, según la sentencia C-355/06 Colombia, es importante recordar que la objeción de conciencia no es un derecho que las entidades jurídicas o el Estado puedan ejercer. Solo se reconoce a personas naturales, lo que significa que no se permite que clínicas, hospitales o centros de salud se acojan a la objeción de conciencia cuando se cumplen las condiciones establecidas en esta sentencia. En cuanto a las personas naturales, es fundamental señalar que la objeción de conciencia se refiere a una creencia de carácter religioso que debe estar debidamente fundamentada. Por lo tanto, no se trata de que un médico simplemente exprese su acuerdo o desacuerdo con el aborto. Por ende, si un prestador dedicado a los servicios

médicos quiere objetar el cese gestacionario devenido de una acción ilícita no puede hacerlo por motivos de conciencia social, de ocurrir ello, se tiene que derivar el caso a otro médico. Esto implica que, ante la despenalización del aborto en casos de violación sexual, los médicos ya no deben tener una predisposición negativa o cualquier prejuicio, como se describe en el párrafo anterior.

De esa manera, se puede inferir que, entre los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental se encuentra el hecho de que las mujeres no verán afectados sus proyectos de vida, permitiendo que puedan tomar decisiones fundamentales sobre su futuro, tanto en el ámbito profesional como personal, sin que un evento traumático como una violación las obligue a asumir una maternidad no deseada. Con respecto al aspecto negativo, la despenalización del aborto en casos de violación o inseminación artificial no consentida se basa en el reconocimiento de que las mujeres que han sido víctimas de un acto violento tienen el derecho a tomar decisiones autónomas sobre su salud y su vida, sin que estas decisiones estén sujetas a juicio público.

Por consiguiente, la investigadora precisa que el aspecto negativo esta delimitado por la estimación social, el impacto en la religión y también el riesgo de la vida de la víctima. Ahora bien, los aspectos positivos serían proteger la integridad física y emocional de la gestante; y también que no se vería frustrado su proyecto de vida.

Conforme al **objetivo específico 3** de la esta investigación, el cual consistía en **“Analizar la normativa en la legislación comparada qué despenaliza el aborto sentimental”**; es así que, se encontró que los criterios que se usan para permitir el aborto en los países sudamericanos y europeos más comunes son la violación sexual, la inseminación artificial, el riesgo para la vida o la salud de la mujer, la inviabilidad o malformación fetal, el incesto, el estupro o la trata de personas.

Este resultado, coincide con la investigación de Castillo (2018), pues, en los países que se han permitido la interrupción de gestaciones producidas de coitos no permitidos, los legisladores han priorizado la inclusión de criterios que busquen garantizar el derecho a la libertad sexual y la autodeterminación de las mujeres, así

como proteger su integridad física y mental. Asimismo, Daros y Ríos (2019) refiere los criterios establecidos para permitir despenalizar el aborto, como la violación sexual, la inseminación artificial, el riesgo para la vida o la salud de la mujer, la inviabilidad o malformación fetal, el incesto, el estupro o la trata de personas, son situaciones que el legislador ha reconocido como realidades o que han ocurrido en la realidad y que afectan a las mujeres y que requieren una protección legal adecuada.

Estos casos reflejan circunstancias en las que la autonomía y los derechos de las mujeres pueden estar en riesgo, por lo que la legislación se ha diseñado para abordar estas situaciones específicas y garantizar su bienestar, libertad y seguridad. La inclusión de estas disposiciones legales tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las mujeres en situaciones vulnerables y difíciles.

En ese sentido, la autora considera que estudiar la legislación comparada amplía el panorama del supuesto en los cuales se puede permitir el aborto ante una vulneración de derecho a una mujer, como es el caso de la violación sexual, la IA no consentida, incesto y malformaciones.

Conforme a lo expuesto y estando los resultados aportados en la investigación, para dar solución al problema se planteó la siguiente pregunta: **¿Es necesario la despenalización del aborto practicado a una mujer víctima de violación sexual?**, dando respuesta a la misma, se determina que si resulta necesario la despenalización del aborto sentimental.

V. CONCLUSIONES

- Resulta necesario despenalizar el aborto sentimental, considerando que este acto puede causar diversas afectaciones a los derechos fundamentales como la dignidad humana, la integridad física (daño psicosomático) y a la libertad sexual, asimismo, el artículo 120° del Código Penal en razón a su consecuencia punitiva no es mayor de tres meses, con posibilidad de suspensión de la pena, al ser una pena mínima, se sostiene que no es necesario someter a las mujeres que han sufrido esta experiencia traumática a un proceso legal que podría revictimizarlas.
- El derecho a la libre autodeterminación juega un papel fundamental al respaldar la despenalización del aborto por razones sentimentales, siempre y cuando se realice una evaluación individual de cada caso. Este enfoque garantiza que el acceso al aborto en situaciones de violación siga siendo una alternativa legítima para que las mujeres que han sido víctimas de un acto de violencia sexual o una inseminación artificial no consentida puedan preservar su capacidad de tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su futuro.
- La despenalización del aborto sentimental tiene ventajas significativas, por un lado, permite a las mujeres preservar sus planes de vida y tomar decisiones importantes sobre su futuro, tanto en el ámbito profesional como personal, sin que un evento traumático como una violación las obligue a enfrentar una maternidad no deseada. El aspecto negativo está relacionado con el estigma social que a menudo rodea a las mujeres que buscan un aborto en casos de violación, lo que puede generar juicio y prejuicio.
- La legislación comparada revela un panorama más amplio y diverso en la regulación de los aspectos relacionados con la despenalización del aborto sentimental, los países sudamericanos y europeos más comunes utilizan una variedad de criterios para permitir el aborto, que incluyen la violación sexual, la inseminación artificial no consentida, el riesgo para la vida o la salud de la mujer, la inviabilidad o malformación fetal, el incesto, el estupro y la trata de personas;

criterios que buscan garantizar que los derechos de las mujeres no sean vulnerados y permite una regulación más completa de los casos relacionados con el aborto.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Congreso de la República que apruebe el proyecto de ley que propone despenalizar el aborto en casos de violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos fecundados no consentida, siguiendo el ejemplo de otros países que han adoptado medidas similares para proteger los derechos de las mujeres y personas gestantes.
- Se recomienda a los Juzgados Penales inaplicar el artículo 120 numeral 1 del Código Penal de manera acorde a la realidad y conforme a la Constitución y a los pactos internacionales de derechos humanos, reconociendo que el aborto sentimental no es una conducta arbitraria que atente contra el derecho a la vida del concebido, sino una decisión legítima de la mujer o persona gestante que busca preservar su dignidad, integridad, salud y libre desarrollo de la personalidad.
- Se recomienda al Ministerio de Salud que implemente políticas públicas que garanticen el acceso seguro, oportuno y gratuito al aborto sentimental, así como a la atención integral de la salud física y mental de las mujeres y personas gestantes que han sido víctimas de violencia sexual o inseminación artificial no consentida, brindándoles información, orientación, asesoría y acompañamiento psicosocial.
- Se recomienda a la sociedad en general que promueva una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad con las mujeres que se encuentran en la etapa de gestantes que deciden interrumpir un embarazo producto de una violación sexual o inseminación artificial no consentida, evitando el estigma, el juicio y el prejuicio que pueden afectar su bienestar emocional y social
- A las investigaciones futuras realizar estudios empíricos que permitan conocer la realidad de las mujeres y personas gestantes que han accedido o buscan acceder al aborto sentimental en el Perú, así como los obstáculos y barreras que enfrentan para ejercer su derecho a la salud reproductiva y a la interrupción legal del embarazo.

REFERENCIAS

- Arias, A. (2015). Tesis sobre una teoría crítica de los Derechos Humanos. *Revista defilosofía Open insight*, 6(9), 11-33.
- Baena, J. (2022). MENORES Y ABORTO FUNDAMENTACIONES JURIDICO-ÉTICAS SOBRE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA MUJER.
- Castillo, F. (2019). *El delito de aborto por violación sexual en el derecho penal peruano 2018*. Recuperado de:
- Castillo, M. (2021). Tipificación en el código penal del aborto culposo en relación al derecho a la vida del concebido. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20500.12692/58370>
- Cevallos, E. (2011). La despenalización del aborto en casos de violación por la implicación psicológica de la víctima. Recuperado de: <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/883>
- Chasi, D. (2020). La despenalización del aborto en casos de violencia sexual a cualquier mujer sin distinción alguna en el Ecuador, año 2019. [Tesis de Licenciatura –Universidad Autónoma de los Ángeles]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15372/1/PEXCUPAB%20015-2020.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – ONU (2019). Observaciones finales sobre el informe periódico sexto y séptimo combinados del Perú. Naciones Unidas. Recuperado de:

[https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symb
olno=CEDAW%2fC%2fPER%2fCO%2f6-7&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symb
olno=CEDAW%2fC%2fPER%2fCO%2f6-7&Lang=en)

Daros, W., y Ríos, E. (2019). BREVE ENSAYO SOBRE EL ABORTO: ENTRE NOMOS Y PHYSIS BRIEF ESSAY ABOUT ABORTION: BETWEEN NOMOS AND PHYSIS.

<https://www.academia.edu/download/58221317/Daros>

_____W._R.El_aborto_entr
e
_Physis_y_Nomos.pdf

Donoso, C. (2019). Despenalización del aborto en Chile: una cuestión de justicia social. *Acta bioethica*, 22(2), 159-167.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726569X2016000200002&script=sci_a
rttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726569X2016000200002&script=sci_arttext&tlng=en)

Echenique, E. W. (2019). Aborto: Consideraciones para un debate. *Latin American Legal Studies*, 4, 143-166. <https://lals.uai.cl/index.php/rld/article/view/49>

Ekatama, N., Novianto, T., & Purwadi, H. (2019). Problems in legalizing abortion as legal protection for rape victims. *Journal of Health Policy and Management*, 4(2), 117- 127.

[http://download.garuda.kemdikbud.go.id/article.php?article=977024&val=1306
8&t
itle=Problems%20in%20Legalizing%20Abortion%20as%20a%20Legal%20Pr
ote ction%20for%20Rape%20Victims](http://download.garuda.kemdikbud.go.id/article.php?article=977024&val=13068&title=Problems%20in%20Legalizing%20Abortion%20as%20a%20Legal%20Protection%20for%20Rape%20Victims)

Flores, J. (2017). John Rawls y la teoría de la justicia. *Phainomenon*, 16(2), 35-44.

Obtenido de <https://doi.org/10.33539/phai.v16i2.369>

Garcete, U. (2021). Análisis dogmático del funcionalismo actual. Dimensiones teológicas o moderadas y el normativo o radical. *Revista jurídica - Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1(11), 106-122. Obtenido de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/182>

García, M. (2021). *Análisis desde un enfoque bioético sobre la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo* (Master's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10803/1/16346.pdf>

Gómez, R. (2014). La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada. Recuperado

de:

González, A. & Jaramillo, I. (2023). Abortion Reform in Colombia: From Total Prohibition to Decriminalization up to Week Twenty-Four. *South Atlantic Quarterly*, 10405161. <https://read.dukeupress.edu/south-atlantic-quarterly/article-abstract/doi/10.1215/00382876-10405161/343181>

Guerra, R. (2020). La prohibición del aborto sentimental por violación sexual y los derechos constitucionales en la mujer en el Perú 2019. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/6596>

Herrera, D. (2021). El estatuto del embrión humano. *Sapientia*, 76(248), 45. <https://e-revistas.uca.edu.ar/index.php/SAP/article/view/3903>

Jacob, F. y Silva, M. (2021). *Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (barranca, 2018-2020)*. Recuperado

de:

<https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/92/TESIS%20Fior%20ella%20Del%20Rosario%20Jacob%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Justicia (2019, 26 de junio). 5.713 niñas entre 10 y 13 años quedaron en embarazo por violación. El tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/registro-de-ninas-embarazadaspor-una-violacion-segun-medicina-legal-forensis-2018-380594>

Madrid, R., y Guerra, R. A. (2020). Universos éticos y la metarregla del doble efecto en el estado de necesidad. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (14), 247-283.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-43872020000100247&script=sci_arttext

atendidos en los Centros Emergencia Mujer. Recuperado de:<https://observatorioviolencia.pe/embarazo-forzadoninas/>

Moloney, K. P., van den Bergh, B. J., & Moller, L. F. (2021). Violence against women: An overview of prevalence and risk factors. *Journal of Public Health*, 1-8.

<https://doi.org/10.1007/s10389-021-01560-7>

Morales. (2005). El estatus del concebido y la problemática de la fecundación asistida. *Derecho PUCP*(58), 409-432. Obtenido de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3101>

Organización Mundial de la Salud. (2022). Violencia contra la mujer. Recuperado el 11 de abril de 2023, de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Pan American Health Organization. (2020). Guidelines for the healthcare response to gender-based violence in the context of COVID-19. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52088>

Ramírez, E., y Navarro, D. (2021). El discurso político sobre el aborto en las elecciones presidenciales de 2018 en Costa Rica: Un análisis desde la teoría de la justicia de John Rawls. *Revista PRAXIS*,

(83).

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/praxis/article/view/15415>

Reyna, M. (2018). La inseminación artificial heteróloga no consentida, como causal de separación de cuerpos y divorcio ulterior.

<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4400>

Robalino, B. y Salazar, G. E. (2019). *El aborto no punible por mal formaciones del feto incompatibles con la vida que cause un peligro en la salud de la mujer embarazada, en la legislación ecuatoriana* (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD DE CUENCA).

CA).

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33597/1/Tesis.pdf>

Roth, R., & Basu, S. (2020). The public health impacts of pregnancy resulting from sexual violence: A systematic review and meta-analysis. *Journal of Women's Health, 29*(9), 1233-1242. <https://doi.org/10.1089/jwh.2019.7915>

Rubio, J. (2005). Algunas precisiones sobre la argumentación a favor y en contra del aborto. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía, 10*, 79-98. Obtenido de <https://www.revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1883>

Saucedo, E. (2022). *Legalización del aborto en el Código Penal Peruano considerando la teoría de plazos del enfoque argentino, Lima-2022*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104819>

Silva, P. (2017). *Fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto producto de violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente*.

Recuperado de:

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1789/T033_45070456_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tongat, T., & Anggraeny, I. (2020). Abortion Due to Rape in The Perspective of

- Criminal Law and Health Law in Indonesia. *Journal of Law, Policy and Globalization*, 103. <https://eprints.umm.ac.id/72433/>
- Uyaguari, M., Zurita, I., Vicuña, D. & Álvarez, J. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 430-445.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559>
- Vargas, A. (2021). Material didáctico sobre embriología dirigido a estudiantes de segundo semestre de la Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional. <http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20500.12209/16478>
- Zúñiga, Y. (2013). Una propuesta de análisis y regulación del aborto en Chile desde el pensamiento feminista. *Ius et Praxis*, 19(1), 255-300.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122013000100008&script=sci_arttext
- Sentencia N° 34 – 19 IN/21, Ecuador (2021). Es inconstitucional la prohibición de aborto solo para casos de violación en mujeres con discapacidad mental. <https://lpderecho.pe/ecuador-corte-constitucional-despenalizo-aborto-casos-violacion-scc-34-19-in-21/>
- Procuraduría general de la república de México (Acción de Inconstitucionalidad 148/2017). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Accion-de-inconstitucionalidad-148-2017-LPDerecho.pdf?_gl=1*2ir82f*_ga*ODYxNzk5MTQ1LjE2ODQyOTYwMjk.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5OTU0MjU2NS4xOTkuMS4xNjk5NTQyOTgxLjQ4LjAuMA
- Corte Constitucional de Colombia. (T-209/08). No es exigible para interrumpir el embarazo de una menor de 14 años que se exhiba una denuncia por un acceso carnal violento. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/02/Colombia-STS-209-08-Colombia-LPDerecho.pdf?_gl=1*1moknm*_ga*ODYxNzk5MTQ1LjE2ODQyOTYwMjk.*_g

a_CQZX6GD3LM*MTY5OTU0MjU2NS4xOTkuMS4xNjk5NTQzMTM2LjYwLjAu
MA

Sentencia C-355/06, Colombia. Médico que se niega a practicar aborto por «objeción de conciencia» debe remitir inmediatamente el caso a otro médico.
<https://lpderecho.pe/medico-niega-practicar-aborto-objecion-conciencia-remitir-inmediatamente-caso-otro-medico-colombia-sentencia-c-355-06/>

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062015000100002

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (Octubre-2019) Foro: Embarazos forzados y violación sexual en niñas y adolescentes: Análisis de los casos
<https://escuelapolicia.com/wp-content/uploads/2023/01/MENORES-Y-ABORTO.-FUNDAMETACIONES-JURIDICO-ETICAS-SOBRE-LA-INTERRUPCION-VOLUNTARIA-DEL-EMBARAZO-EN-LA-MUJER.pdf>

Pleno Sentencia N° 44 del Tribunal Constitucional de España. (9 de mayo del año 2023). Es constitucional la interrupción del embarazo a las 14 semanas, por grave riesgo de la embarazada y por graves e incurables anomalías en el feto.
https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/STS-44-2023-Espana-LPDerecho.pdf?_gl=1*18vyou6*_ga*ODYxNzk5MTQ1LjE2ODQyOTYwMjk.*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5OTU0MjU2NS4xOTkuMS4xNjk5NTQyNjI0LjEuMC4w
<http://repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2154/1/36988.pdf>
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2157/1/T026_43495849_T.pdf
f

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
Derecho Penal (Delito de aborto sentimental)	El aborto emocional se refiere a la interrupción intencional del embarazo por violación extramatrimonial o por IA no consentida, lo que significa que cuando se produce la violación, la mujer interrumpe el embarazo, lo que será sancionado con pena de prisión más grave que el aborto de afecto que conlleva una pena de hasta tres meses. (Román,2019)	Aborto Sentimental	Daño a la salud mental	01 DSM
			Daño al proyecto de vida	02 DPV
	Nuestra legislación contempla como única excepción punitiva al aborto terapéutico. Increíblemente, el aborto por agresión sexual, es punible, lo que muchas veces obliga a las víctimas a recurrir a abortos clandestinos, poniendo en riesgo su vida. Esto demuestra que las políticas criminales adoptadas por el Estado no han logrado frenar los casos de aborto clandestino en este país, sino que constituyen una violación espantosa de los derechos de las víctimas. (Zapata,2021)	La despenalización	Persecución de la Acción Penal	03 PAP
			La revictimización	04 LRV

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “Despenalización del delito de aborto sentimental del código penal en el distrito judicial del santa 2022”

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES Y ENTREVISTADOS (A)

FECHA: HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido a que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.

1. ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?
2. En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?
3. ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?
4. ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.

5. ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?

6. ¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?
7. ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?
8. ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

9. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?
10. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?
11. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?
12. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?

Tabla N° 1: Entrevistado Dr. Luis Alberto Pérez Granados

Entrevistado 1	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Si estoy de acuerdo, porque uno no quisiera que algún familiar lleve dentro de ella lo que es motivo de una violación sexual o IA no consentida y considero que no habría ningún impacto social porque si nos vamos a la pena está es mínima.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Un fundamento sería la dignidad humana, es primordial porque no puedes obligar a una persona a llevar el producto de una gestación no consentida. Sin embargo, la interrupción debe ser antes de los tres meses.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Eso va más con el Ministerio de Salud ya que ellos podrían permitir y dar reglas sobre el tratamiento en este tipo de situaciones porque nosotros el poder judicial aplicamos penas.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Siempre habrá implicancias ya sean buenas o malas, pero la más importante es que las femeninas víctimas de una violación sexual van a poder decidir sobre su propio cuerpo.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	No creo que sea un fundamento porque mujeres con embarazos consentidos pueden acogerse a ello para producirse un aborto.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	Considero que es la dignidad humana lo que debería prevalecer y ello engloba todo hasta la autodeterminación.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental
Pregunta 7	Se debería promover mediante las noticias, y que las postas de salud informen a la familia cuando se presenten este tipo de situaciones más en casos de menores de edad	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	Sería que no se vea frustrado su proyecto de vida, también que no causaría traumas psicológicos en la vida tanto de la madre como del niño.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	Sería que se confunda con el aborto común, que las mujeres digan que fueron violadas solo porque quieran realizarse un aborto.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Que para antes de realizarse un aborto Sentimental se hagan las investigaciones previas a nivel policial.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 2: Entrevistado Dr. José Álvarez Horna

ENTREVISTADO 2	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Debe analizarse en caso concreto así se podrá evaluar si merece poner en la balanza el daño ocasionado en la víctima de este delito de violación y también la vida del concebido.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Optar por la salud y la integridad física de la víctima sobre la vida del concebido,	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Tienen que ser normas no genéricas, sino solo normas procedimentales que de algún modo den elementos a tener en cuenta.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Tiene que ver mucho la religión, personas que optan porque la vida está por encima de cualquier otro tipo de bien de menor jerarquía.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	Considero que la autodeterminación esta para otros aspectos donde los bienes y derechos son de libre disposición en este caso no se trata de un bien a libre disposición.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	No se puede de manera genérica decir el derecho de la agraviada o el derecho del feto.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	Para mí no existen este tipo de delito que estén asociados con un ser independiente autodeterminación de la mujer.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	En un caso donde esté en peligro la vida de la víctima, u otra situación que tenga mayor peso en relación a la vida del feto yo creo que ahí si sería un aspecto positivo, cuando se pone mayor énfasis en la vida de la gestante antes que el feto.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Pregunta 9	Por lo que estamos en una sociedad creyente y siempre una persona creyente no va a estar de acuerdo con este tipo de aborto sentimental	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Si logra legalizarse que existan procedimiento en la propia norma que se dicten algunos elementos que se podrían de algún modo verificar si se utilizan correctamente o legalmente este tipo de aborto.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 3: Entrevistado Dr. Jhon Pillaca Valdez

ENTREVISTADO 3	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECIFICO
Pregunta 1	No se debe despenalizar porque es un hecho grave el que considero que una persona es consciente de que ha generado una vida.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Yo no considero que se debe despenalizar, se tendría que evaluar en el sentido de que, en que grado o medida puede afectar la nueva vida.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Yo no estoy acuerdo con el aborto sentimental entonces no podría hablarte de medidas.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Si ya se hubiera despenalizado yo te diría cuales son las consecuencias, pero aún no se ha despenalizado.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	Acá no se trata de que yo fecundo y porque yo quiero autodeterminarme también decida a que el desarrollo de este ser no crezca, ósea le estas quitando su desarrollo.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	Considero que, el derecho del feto.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	No podría opinar porque no estoy de acuerdo.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.

Pregunta 8	No habría	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	Es un desorden que una persona después de concebir sea consentido o no, sería un mensaje para las nuevas generaciones, incluso viéndose desde la perspectiva de una persona que comete un hecho ilícito frente a otra.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	No estoy de acuerdo y por eso no te podría decir las medidas.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 4: Entrevistado Dr. Javier Carrión Basauri

ENTREVISTADO 4	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Una opinión en favor implicaría reducir los delitos de este tipo penal, pero a la vez en la sociedad va a traer un impacto mucho más facilista en cuanto a las mujeres, recurrir directamente al aborto sentimental basados en estos ilícitos.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Un argumento principal es la autodeterminación de la persona, la libertad de la mujer de decidir acerca de que poder engendrar y que no sea secuela de una violación sexual.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Yo creo que tendrían que implantarse bastante protocolos, bastante normas dirigidas a prevenir sobre todo también a crear mayor seguridad de las víctimas.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Implicancias va a ver siempre, lo favorable es que van a ver muchos casos en donde las mujeres van a poder optar por este derecho de decidir sobre su cuerpo, por las desventajas va a crear un conflicto social basado en lo que son	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.

	libertades de religión, más que todo va a ver conflicto con la iglesia.	
Pregunta 5	Si es un fundamento, sobre todo porque es la mujer la que está cargando con este embarazo resultado de una violación sexual o una IA no consentida	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	No podría hacerse un prevalecimiento sino una ponderación de uno en función a la situación que en el momento tendría que resolverse.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	Considero que tiene que ver la ayuda del estado acerca de programas sociales, los programas creo que van a quitar estas barreras económicas.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	Lo positivo que a partir de la autodeterminación de la persona se conserve la salud de la mujer víctima y evitar riesgos a sus aparatos reproductores	Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	Poner el riesgo la vida de la persona, también se estaría tomando mucha libertad para poder disponer de la vida del feto basado en la protección de la mujer y sobre todo las cuestiones religiosas que van a estar en conflicto siempre con esta despenalización.	Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Implementar los programas sociales, con la finalidad de darle un reforzamiento psicológico a la mujer, hacerle ver de que no necesariamente el aborto sentimental va a ser la medida idónea y saludable para poder proteger su autodeterminación.	Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 5: Entrevistado Dr. Fernando Joseph Arequipeño Ríos

ENTREVISTADO 5	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Sería un reconocimiento a la independencia a la mujer, a la capacidad que ella tiene para disponer de su cuerpo y de las situaciones que ella pueda arribar, además que acabara con las acciones subrepticias que la mujer realiza para poder interrumpir un embarazo que no buscó y mucho menos quiso.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	La libre disponibilidad de la decisión de la persona y eso esta básicamente estipulado y reconocido en la constitución política del estado, pues la persona tiene derechos y obligaciones, y dentro de esos derechos esta la libre disponibilidad de lo que ella pueda hacer con su cuerpo.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Debería protocolizarse a través de las áreas de salud a efectos de velar y cuidar a integridad de la mujer y considero que deben emitirse normas en el interior del ministerio de salud a efectos de que estas sean de conocimiento de los médicos.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Le daría primero el empoderamiento de la femenina en la sociedad de poder decidir sobre su voluntad de tener o no tener a un niño producto de una agresión sexual o IA no consentida	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	La libre autodeterminación no está fundamentada en el aborto propiamente sino a que ninguna mujer debe ser obligada a quedar embarazada ni mucho menos a cargar con un embarazo producido por un delito.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.

Pregunta 6	Yo creo que los derechos de la mujer porque no se le puede obligar a sobrellevar las consecuencias de un delito del que ha sido víctima.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	El estado debe maximizar esfuerzos necesarios para reducir primero el analfabetismo, y segundo también debe mejorar en cuanto al sistema público de salud	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	La maximización de la dependencia de la mujer.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	El uso indiscriminado y sin control de la autoridad competente, sería verificar caso por caso.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Si no se hace un estudio médico para determinar el tiempo permitido para que las mujeres puedan abortar, se podría pues dejar una puerta abierta para la práctica indiscriminada de este acto.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 6: Entrevistado Dra. Dalila Peña Zapata

ENTREVISTADO 6	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Considero que es un tema muy delicado que tiene de por medio varios valores entonces en la sociedad serían rechazado, no estaría de acuerdo con despenalizar, porque somos un estado laico y la mayoría es católica entonces quitar la vida sería de gran impacto.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Sería por el derecho a su libertad como mujer, de que ella decide cuando y con quien va a tener un hijo.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Del estado un apoyo legal, apoyo psicológico a la mujer ya sea adolescente o adulta que ha sufrido una violación	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.

	sexual entonces que tenga un apoyo.	
Pregunta 4	Conllevaría a que no se en este caso del feto y que se aumente esta tasa de abortos clandestinos, perdiendo la vida la mujer o dañar su organismo.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	Si, es el derecho a que la mujer decida sobre su propio cuerpo y ese es un buen punto que se despenalice más aún si ha quedado embarazada fruto de una violación.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	Prevalecería la libre autodeterminación de la mujer porque el feto mientras no nazca no tiene derechos en nuestra legislación.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	El estado cree políticas apoyando legalmente, mediante el apoyo psicológico y también mediante la atención del aborto que la mujer decide	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	Considero que debe haber un apoyo en cuanto al aspecto legal y psicológico porque decidir abortar es una situación muy complicada para la mujer.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	Socialmente la mujer sería señalada y mal vista, hay un impacto de que prevalecería el derecho a la libre autodeterminación de la fémina y que no se respetaría digamos la vida.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Considero que, así como esta en el CP si es a resultado de una violación sexual que se determine judicialmente, que se haga un control para que no se utilice de manera irresponsable por si se despenaliza.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 7: Entrevistado Dr. Juan Manuel Romero Robles

ENTREVISTADO 7	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	La despenalización del aborto sentimental es un tema muy contradictorio, según nuestro CP dicho delito es penado, sin embargo, considero que, si debe ser despenalizado, pero causaría un gran impacto en la sociedad.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Un argumento sería la defensa de los derechos de las mujeres que son víctimas de violación sexual e IA no consentida, también se protegería la vida las mujeres que se realizan un aborto de manera clandestina.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Acceso seguro a los centros de salud para aquellas mujeres que desean practicarse un aborto sentimental.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	La principal sería que se estaría perturbando el derecho a la vida en este la del feto.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	Considero que si debido a que no podemos obligar a una mujer víctima de violación sexual o IA no consentida llevar a término un embarazo no deseado.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	Es complejo debido a que están los derechos de la mujer y derechos del feto, se tendría que evaluar el caso para poder decidir.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	Que exista un acceso seguro a los centros de salud con médicos capacitados para realizar un aborto y existan charlas a las mujeres y así se mantengan informadas.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	Sería la reducción de muertes de aquellas mujeres que se realizan abortos clandestinos.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	El impacto a la sociedad, a la salud mental de aquellas	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la

	mujeres que se realicen dicho aborto, y también en la religión.	despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Realizar diligencias con la mano de la PNP para cerciorarnos de que la mujer que quiere someterse al aborto fue víctima de una violación sexual o IA no consentida.	Evaluar los aspectos negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 8: Entrevistado Dr. José Antonio Sánchez Rodríguez

ENTREVISTADO 8	SÍNTESIS	OBJETIVO GENERAL/ESPECÍFICO
Pregunta 1	Si estoy de acuerdo con la despenalización del aborto sentimental, pero considero que sería de gran impacto social y en los derechos de las féminas.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 2	Considero que un argumento sería la protección de la vida de aquellas mujeres que por ser víctimas de una violación sexual se inducen al aborto clandestino perjudicando su salud o hasta su vida, y también la protección de los derechos.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 3	Deberían implementarse diversos protocolos que cuiden la vida y salud de las mujeres, asimismo debe haber una capacitación a los médicos para poder brindar servicios seguros con respecto al aborto.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 4	Considero que el número de abortos aumentaría debido a que el hecho de despenalizar no significa que los casos de violaciones van a disminuir, y también la afectación al derecho a la vida.	Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal.
Pregunta 5	Considero que si es un fundamento y en casos de menores de edad debe existir el consentimiento de sus padres.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 6	Se debe respetar la decisión de la mujer	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al

	gestante, además dar a término un embarazo no deseado arrastra muchos daños tanto para la madre como para el niño.	delito de aborto sentimental.
Pregunta 7	Con campañas de educación sexual, que las mujeres tengan acceso a la información importante para estos casos.	Analizar el derecho a la libre autodeterminación frente al delito de aborto sentimental.
Pregunta 8	Se respetaría los derechos de las mujeres y se protegería la salud mental y física de las víctimas.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 9	Habría varios aspectos negativos como impacto a la sociedad, personas creyentes, y también a la salud mental.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.
Pregunta 10	Realizar un seguimiento y una serie de diligencias que nos asegure que la victima realmente fue abusada sexualmente y por tal motivo quiere realizarse un aborto.	Evaluar los aspecto negativos y positivos que tendría la despenalización del aborto sentimental.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N° 9: Legislación comparada

PAÍS	LEY - ARTÍCULO	REGULACIÓN
Argentina	Ley 27.610 - Art. 4	El aborto es legal hasta la semana 14 de gestación o en casos de violación, riesgo de vida o salud integral de la mujer.
Bolivia	Ley 975 - Art. 157	El aborto es legal hasta la semana 8 de gestación en casos de violación, incesto, estupro o trata de personas.
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal - Art. 150	El aborto es legal en casos de violación, inseminación no consentida o malformación fetal incompatible con la vida.
Brasil	Código Penal - Art. 128	El aborto es legal en casos de violación, riesgo de vida para la mujer o anencefalia feta.
Chile	Ley 21.030 - Art. 119	El aborto es legal en casos de riesgo para la vida de la mujer, inviabilidad fetal o violación.
Uruguay	Ley 18.987 - Art. 11	El aborto es legal hasta la semana 12 de gestación o en casos de riesgo para la salud, violación, malformación fetal grave o inseminación no consentida
Colombia	Sentencia C-355/06 - Art. 122	El aborto es legal en casos de violación, riesgo para la vida o salud de la mujer o malformación fetal grave.
Francia	Código Penal - Art. L2212-1	El aborto es legal hasta la semana 12 de gestación o en casos de violación, riesgo grave para la salud o malformación fetal grave.
Irlanda	Ley de Salud (Regulación del Aborto) 2018 - Art. 13	El aborto es legal hasta la semana 12 de gestación o en casos de riesgo para la vida o salud física o mental de la mujer, emergencia médica o anomalía fetal letal.
Italia	Ley 194/78 - Art. 4	El aborto es legal hasta la semana 12 de gestación o en casos de riesgo para la vida o salud física o mental de la mujer, violación, malformación fetal grave o problemas socioeconómicos.

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa-2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Richard Josué, Cruz Gonzales		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica	()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>		Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>	()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa- Chimbote
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionado con las subcategorías y el problema de investigación.

4. **Soporte teórico**

Escala/Categoría	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Aborto sentimental	Daño a la salud mental Daño al proyecto de vida	El aborto sentimental es la manera técnica que se le dice al daño causado al feto producto de una violación sexual o inseminación no consentida.
Cuestionario de entrevista/la despenalización	Persecución de la Acción Penal La revictimización	Quiere decir el acto de suprimir el carácter legal de un acto que se considera ilegal, como en este caso el aborto sentimental.

Categorías	Ítems
Aborto Sentimental	<p>1. ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?</p> <p>2. ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?</p> <p>3. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?</p> <p>4. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?</p> <p>5. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?</p> <p>6. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?</p>
La despenalización	<p>7. ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?</p> <p>8. En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?</p> <p>9. ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?</p> <p>10. ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?</p> <p>11. ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?</p> <p>12. ¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Estrella Samantha Zavala Cabanillas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera Categoría: Aborto Sentimental**

- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

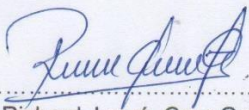
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño a la Salud Mental/Daño al proyecto de Vida	1.- ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?	4	4	4	
	2.- En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?	4	4	4	
	4.- ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?	4	4	4	
	5.- ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?	4	4	4	
	6.- ¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?	4	4	4	

• **Segunda Categoría: La despenalización**

- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Persecución de la Acción Penal/La revictimización	7.- ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?	4	4	4	
	8.- ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?	4	4	4	
	9.- ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?	4	4	4	

10. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?	4	4	4	
11. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?	4	4	4	
12. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?	4	4	4	



Richard Josué, Cruz Gonzales

DNI. 42925333

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa-2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Luis Duberto DUTAPILLO Joka		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X)	Más de 5 años	()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa- Chimbote
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionado con las subcategorías y el problema de investigación.

4. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub escala (dimensiones)	Definición
Questionario de entrevista/Aborto sentimental	Daño a la salud mental Daño al proyecto de vida	El aborto sentimental es la manera técnica que se le dice al daño causado al feto producto de una violación sexual o inseminación no consentida.
Questionario de entrevista/la despenalización	Persecución de la Acción Penal La revictimización	Quiere decir el acto de suprimir el carácter legal de un acto que se considera ilegal, como en este caso el aborto sentimental.

Categorías	Ítems
Aborto Sentimental	<p>1. ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?</p> <p>2. ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?</p> <p>3. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?</p> <p>4. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?</p> <p>5. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?</p> <p>6. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?</p>
La despenalización	<p>7. ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?</p> <p>8. En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?</p> <p>9. ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?</p> <p>10. ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?</p> <p>11. ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?</p> <p>12. ¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Estrella Samantha Zavala Cabanillas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• Primera Categoría: Aborto Sentimental

- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

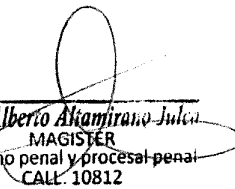
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño a la Salud Mental/Daño al proyecto de Vida	1.- ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?	4	4	4	
	2.- En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?	4	4	4	
	4.- ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?				
	5.- ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?	4	4	4	
	6.-¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?	4	4	4	

• Segunda Categoría: La despenalización

- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Persecución de la Acción Penal/La revictimización	7.- ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?	4	4	4	
	8.- ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?	4	4	4	
	9.- ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?	4	4	4	
	10. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto	4	4	4	

	sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?				
	11. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?	4	4	4	
	12. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?	4	4	4	


Luis Alberto Alcamirano Julca
 MAGISTER
 Derecho penal y procesal penal
 CALL 10812

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa-2022**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Ysis Katherine Montoya Vereau		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Estrella Samantha Zavala Cabanillas
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa- Chimbote
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionado con las subcategorías y el problema de investigación.

4. Soporte teórico

Escala/Categoría	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Aborto sentimental	Daño a la salud mental Daño al proyecto de vida	El aborto sentimental es la manera técnica que se le dice al daño causado al feto producto de una violación sexual o inseminación no consentida.
Cuestionario de entrevista/la despenalización	Persecución de la Acción Penal La revictimización	Quiere decir el acto de suprimir el carácter legal de un acto que se considera ilegal, como en este caso el aborto sentimental.

Categorías	Ítems
Aborto Sentimental	<p>1. ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?</p> <p>2. ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?</p> <p>3. ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?</p> <p>4. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?</p> <p>5. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?</p> <p>6. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?</p>
La despenalización	<p>7. ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?</p> <p>8. En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?</p> <p>9. ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?</p> <p>10. ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?</p> <p>11. ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?</p> <p>12. ¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Estrella Samantha Zavala Cabanillas en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera Categoría: Aborto Sentimental**


- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño a la Salud Mental/Daño al proyecto de Vida	1.- ¿Cuál es tu opinión sobre la despenalización del aborto sentimental en el Código Penal y qué impacto crees que tendría en la sociedad y en los derechos de las mujeres?	4	4	4	
	2.- En base a tu experiencia ¿Cuáles crees que son los argumentos principales a favor de la despenalización del aborto sentimental en el marco legal?	4	4	4	
	3.- ¿Qué medidas legales crees que serían necesarios para garantizar el acceso seguro y legal al aborto sentimental?	4	4	4	
	4.- ¿Cuáles son las implicancias de la despenalización del delito el aborto sentimental?	4	4	4	
	5.- ¿Crees que el derecho a la libre autodeterminación es un fundamento para que la mujer pueda decidir sobre su propio cuerpo en el debate sobre el aborto sentimental?	4	4	4	
	6.-¿Qué debería prevalecer en el contexto del aborto sentimental, el derecho a la libre autodeterminación de la mujer o los derechos del feto?	4	4	4	

• **Segunda Categoría: La despenalización**

- Objetivos de la Categoría: "Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental en el Código Penal."

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Persecución de la Acción Penal/La revictimización	7.- ¿Qué recomendaciones o enfoques legales consideras que deberían adoptarse para garantizar y proteger de manera efectiva el derecho a la libre autodeterminación en casos de aborto sentimental?	4	4	4	
	8.- ¿Cómo se pueden promover y respetar el derecho a la libre autodeterminación en situaciones donde existen barreras económicas, sociales o culturales para acceder al aborto sentimental?	4	4	4	
	9.- ¿Cuáles considera que podrían ser los aspectos positivos de la despenalización del aborto sentimental en términos de derechos de las mujeres y salud reproductiva?	4	4	4	



Ysis K. Montoya Vereau

ABOGADA

C.A.S. 2679

10. ¿Cuáles son los posibles efectos negativos que se podrían derivar de la despenalización del aborto sentimental, ya sea a nivel social, ético o legal?	4	4	4	
11. ¿Qué medidas se podrían implementar para garantizar que la despenalización del aborto sentimental no se utilice de manera irresponsable?	4	4	4	
12. ¿Qué consideraciones especiales deben tenerse en cuenta para la despenalización del aborto sentimental en casos de menores de edad o personas en situaciones vulnerables?	4	4	4	




ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunaspreguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizaráen el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificacióny, por lo tanto, serán

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

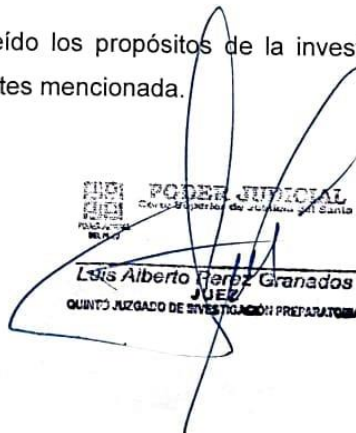
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia del Ecuador
Luis Alberto Heriberto Granados
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizarán en el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

JOSÉ ALONSO HERNÁNDEZ
JUEZ 601P.

Fecha y hora:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunaspreguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizaráen el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificacióny, por lo tanto, serán

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.


Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:


Javier Carmon Basauri

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunaspreguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizaráen el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificacióny, por lo tanto, serán

anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: John Pilla Calderon

Asiente

Fecha y hora:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunaspreguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizaráen el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificacióny, por lo tanto, serán



anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.


Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:


FERNANDO JOSÉ PEÑA

Fecha y hora:

FERNANDO JOSÉ PEÑA
FERNANDO JOSÉ PEÑA
FERNANDO JOSÉ PEÑA
FERNANDO JOSÉ PEÑA
FERNANDO JOSÉ PEÑA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunaspreguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizaráen el ambiente del Juzgado de Investigación Preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificacióny, por lo tanto, serán



anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Dalila Peña Zapata

Fecha y hora: *20/SEPT./2023*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:


Jose Antonio Sanchez Rodriguez
FISCAL ASESOR FISCALIA
PRIMERA INSTANCIA JUDICIAL PENAL
BOGOTÁ, COLOMBIA

Fecha y hora:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022"

Investigadora: Zavala Cabanillas Estrella Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del delito de abortosentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022", cuyo objetivo es lograr la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante Estrella Samantha Zavala Cabanillas de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus CHIMBOTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación radica en tratar de evitar la persecución penal en las féminas embarazadas producto del delito de violación e inseminación artificial no consentida.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal en el Distrito Judicial del Santa 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:


Juan Manuel Romero Robles
FISCAL PROVINCIAL PENAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DEL SANTA

Fecha y hora:

Anexo N°06: Oficios a Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 13 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 138-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Presente. -



**ASUNTO: SOLICITO INFORMACION
SOBRE LOS EXPEDIENTES DE LOS
CASOS DE ABORTO SENTIMENTAL
DEL JUZGADO PENAL DE NUEVO
CHIMBOTE, EN EL PERIODO DEL
AÑO 2017 AL 2022.**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a las alumnas de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **ESTRELLA SAMANTHA ZAVALA CABANILLAS** a fin de que pueda realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **"DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL DEL CÓDIGO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2022."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 13 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 139-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Presente. -

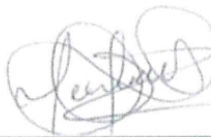


**ASUNTO: SOLICITO LAS
ESTADISTICAS DE CASOS DE
DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL
DEL AÑO 2022 DEL JUZGADO
PENAL DE NUEVO CHIMBOTE.**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a las alumnas de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **ESTRELLA SAMANTHA ZAVALA CABANILLAS** a fin de que pueda realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **"DESPENALIZACIÓN DEL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL DEL CÓDIGO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2022."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Chimbote, 18 de Agosto del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VASQUEZ
CARDENAS Daniel Alberto PAU
20541703849 soft
Presidente (E) De La Cij Del Santa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 14:55:26 -05:00

OFICIO N° 001957-2023-P-CSJSA-PJ

Sr(a).
DORIS JULISSA CISNEROS GARCIA
Gerencia de Administración Distrital

Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ENTREVISTA - UCV.

Referencia : a) EXPEDIENTE 004326-2023-DP-SG-
b) OFICIO N° 095-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y en atención al asunto y al documento de la referencia, **SOLICITARLE** se sirva dar el tramite respectivo, dentro de sus competencias y con la coordinación del área pertinente, al requerimiento efectuado por el Coordinador del Programa Académico en Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo" - Filial Chimbote a fin de que la estudiante, ZAVALA CABANILLAS ESTRELLA SAMANTHA pueda recabar la información necesaria para el desarrollo de su tesis, conforme a los parámetros e indicaciones establecidos en el ítem b).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DANIEL ALBERTO VASQUEZ CARDENAS
Presidente (E) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Administración del Módulo Penal
Área de Informática del Módulo Penal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 21 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por SUAREZ
DAVALOS Joe Daniel FAU
20541795869 codi
Cargo: Área De Informática Del
Módulo Penal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2023 08:29:52 -05:00

INFORME N° 000067-2023-AINCPP-NCPP-GAD-CSJSA-PJ

A : **JORGE VICTOR LI JIMENEZ**
Administrador del Modulo Penal

De : **JOE DANIEL SUAREZ DAVALOS**
Área de Informática del Módulo Penal

Asunto : SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADISTICAS - UCV.

Referencia : EXPEDIENTE 005252-2023-DP-SG-
HOJA DE ENVIO 000471-2023-NCPP-GAD-CSJSA (18SEP2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle referente a la solicitud en el oficio 139-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE sobre la DESPENALIZACION DEL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL DEL CODIGO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2022", realizando la búsqueda en el Sistema Integrado Judicial, no encontrando registro.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

JOE DANIEL SUAREZ DAVALOS
Área de Informática del Módulo Penal
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

JSD